

	FORMATO B1: EXPERIENCIA SIMILARES INTERNACIONALES Y NACIONALES		CO-PE-1PE328-CH-NA-001
			Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 0R-08)"		Fecha: 06/03/2022

Proyecto: SOLUCIONES INTEGRALES RÍOS CHICAMA Y VIRÚ
Cuenca/Río: RIO CHICAMA
N° del Paquete: PAQUETE N° 9 (R-06)
Nombre del Paquete: LIBERACIÓN DE ÁREAS AUXILIARES EN PREDIOS DE TITULARES PRIVADOS, MEDIANTE LA NEGOCIACIÓN DE CESIÓN DE USO TEMPORAL O ALQUILERES CON PROPIETARIOS O POSESIONARIOS, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AFECTACIÓN EN USO ANTE LA SEN, DE ÁREAS AUXILIARES QUE RECAEN EN PREDIOS ESTATALES - CUENCA RÍO CHICAMA - CUI 3: 2501802 Y CUI 4: 2509655

Referencia: Anexo 08

NOMBRE DE LA EMPRESA: INGOCONSA SAC
CONTACTO: GREGORIO MAGNO NEYRA MOREYRA
DIRECCIÓN: Av. Los Jardines Este N° 259 - Urb. Flores 78 - San Juan de Lurigancho

TELÉFONO: 896355465
CORREO ELECTRÓNICO: corporacióntrane@gmail.com

- Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por 12 años.
- La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de 7 años.
- Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguientes (Indicar todos y cada uno de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
- Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor (B1)" de los TDR, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos 10 años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
- Se lista experiencia nacional e internacional.
- Notas para llenar el siguiente cuadro:
 - Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/ fue contrato o subcontrato.
 - Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (Indicar mes/año, ej.: Ene '10 / Set '21).
 - Para el caso de consorcio cada una de las empresas deberá presentar individualmente un formato B1 indicando su experiencia.
 - En la columna J, cada empresa deberá indicar el (los) criterio(s) de evaluación A, B, C para el listado de contratos, según lo descrito en el cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) de los TDR.

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Tel..	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (en moneda de contrato)	Valor (millones Soles S/)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Criterios de evaluación de experiencia del postor. (Indicar criterio A y/o B y/o C según cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) - TDR)
1	PROVIAS NACIONAL, Jr. Zorritos N° 1305; Teléfono 01-6157800	Servicio de Gestión para la Adquisición o Expropiación de Predios Obra Longitudinal de la Sierra, Tramo Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo La Capilla - Chiple. (156 predios)	Carretera Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo La Capilla - Chiple	Soles	262,118.12	12.09.2018	12.06.2018	A
2	PROVIAS NACIONAL, Jr. Zorritos N° 1305; Teléfono 01-6157801	Servicio de Gestión para la Adquisición o Expropiación de Predios Obra Longitudinal de la Sierra, Tramo Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo La Capilla - Chiple. (151 predios)	Carretera Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo La Capilla - Chiple	Soles	268,690.24	28.02.2018	28.05.2018	A
4	PROVIAS NACIONAL, Jr. Zorritos N° 1305; Teléfono 01-6157803	Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari - Azángaro del IIRSA SUR (229 predios)	Carretera Inambari - Azángaro de la IIRSA SUR	Soles	210,227.00	24.01.2018	24.04.2018	A
3	PROVIAS NACIONAL, Jr. Zorritos N° 1305; Teléfono 01-6157802	Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo I del Tramo 3: Puente Inambari - Puente Iñapari del IIRSA SUR	Carretera Inambari - Puente Iñapari de la IIRSA SUR	Soles	204,631.56	24.01.2018	24.04.2018	B
4	PROVIAS NACIONAL, Jr. Zorritos N° 1305; Teléfono 01-6157803	Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari - Azángaro del IIRSA SUR (229 predios)	Carretera Inambari - Azángaro de la IIRSA SUR	Soles	210,227.00	24.01.2018	24.04.2018	B
5	OHIL - AUTOPISTA DEL NORTE; Av. 28 de Julio N° 150 Miraflores; Aldo Cocha Esteves - Teléfono 091912323	Servicio de Gestión de Sede Central para las Acciones de Liberación y Adquisición de Áreas Afectadas por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 4: Paititica - Santa - Trujillo y Dv. Salaverry - Empalme ROTIN	Carretera Paititica - Santa Trujillo	Soles	1,002,480.82	05.11.2016	30.10.2017	B
6								
7								


JOSÉ LUIS HUAROTO YAGUIELLO
Gerente General
INGCONSA S.A.C.


Carlos Itamar Neyra Moreyra
Gerente General
CORPORACIÓN TRANE S.A.C.

DOCUMENTOS DEL POSTOR



FICHA RUC : 20538717127 CORPORACION TRANE S.A.C.

Número de Transacción : 645757034

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CORPORACION TRANE S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 05/01/2011
Fecha de Inicio de Actividades	: 05/01/2011
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	: 5221 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 4890701
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - 930657736
Teléfono Móvil 2	: 1 - 930657736
Correo Electrónico 1	: cneyra1402@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: SAN JUAN DE LURIGANCHO
Tipo y Nombre Zona	: A.H. EL SAUCE SEGUNDO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. LOS CLAVELES
Nro	: -
Km	: -
Mz	: E
Lote	: 20
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: ALTURA PARADERO EDIFICIO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 03/01/2011
Número de Partida Registral	: 12598816
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo

Afecto desde

Exoneración

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/01/2011	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41186839	NEYRA MOREYRA CARLOS ITAMAR	GERENTE GENERAL	14/02/1982	21/04/2021	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LAS FLORES 78 AV. LOS JARDINES ESTE 259	LIMA LIMA SAN JUAN DE LURIGANCHO	15 - 930657736	cneyra1402@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41186839	NEYRA MOREYRA CARLOS ITAMAR	SOCIO	14/02/1982	23/04/2021	-	41.670000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		- - -	- - -		-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -23557414	NEYRA MOREYRA CLEOFE NERITA	SOCIO	09/04/1974	23/04/2021	-	33.330000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		- - -	- - -		-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -77270260	NEYRA NAVARRO EDISON GIOVANNI	SOCIO	26/08/1995	23/04/2021	-	25.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		- - -	- - -		-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingresa Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:07/09/2023
Hora:14:19



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12598816 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de NEYRA MOREYRA, CARLOS ITAMAR, identificado con DNI. N° 41186839, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORACION TRANE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002 RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...)

DESIGNAR COMO NUEVO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **CARLOS ITAMAR NEYRA MOREYRA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41186839.; QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, PARA ESTE CARGO.-*

A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/12/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO MOISÉS JAVIER ESPINO ELGUERA EN LA CIUDADDE LIMA, SE ACORDO:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

FACULTADES: SEGÚN EL ART. 8° DEL ESTATUTO: EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SUNAT, SAT, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DESARROLLO, ORGANISMOS REGIONALES, EMPRESAS ESTATALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DEL SECTOR, ADUANAS, MUNICIPALES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES; EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.

C) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

D) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

E) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

F) ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

G) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS; COBRAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO.

H) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.

I) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASÍ MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

J) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, COMO CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Ó LEASING, LEASE BACK, FACTORY. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

K) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIA, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO A ESTOS ÚLTIMOS. LL) CELEBRAR CONTRATO DE PRÉSTAMOS, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

M) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SÍ MISMO Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR PRENDA, HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EL FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

N) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

Ñ) ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y A SOLA FIRMA PUEDA OTORGAR O CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS, A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS, PARTICULARES O PERSONALES DEL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
50454759
Solicitud N° 2023 - 5496107
05/09/2023 18:44:14

GERENTE GENERAL, DIRECTORES, APODERADOS Y DEMÁS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y TERCEROS ANTE LAS INDICADAS ENTIDADES BANCARIAS.

O) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR C.C. DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2021.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

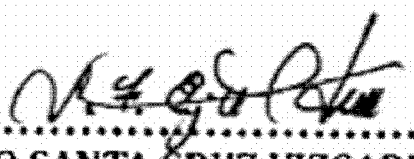
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2023-99999-1762161 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por SANTA CRUZ VIZCARDO, JULIO CESAR, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:24:02 horas del 06 de Septiembre del 2023.


.....
JULIO SANTA CRUZ VIZCARDO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FICHA RUC : 20537323052 INGCONSA S.A.C.

Número de Transacción : 645758670

CIR - Constancia de Información Registrada

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2017

Mediante Resolución N° 0230050176744

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: INGCONSA S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 03/09/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 21/10/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 02/05/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 02/05/2018),BOLETA (desde 28/09/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 6914798
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 996355455
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: gestion@ingconsa.pe
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: SAN JUAN DE LURIGANCHO
Tipo y Nombre Zona	: URB. LAS FLORES 78
Tipo y Nombre Vía	: AV. LOS JARDINES ESTE
Nro	: 259
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: ESPALDA DE HIPERMERCADOS METRO-PROC
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 18/08/2010
Número de Partida Registral	: 12531088
Tomo/Ficha	: 0492
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	21/10/2010	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2017	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2011	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/06/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2016	-	-	-
SENCICO	21/10/2010	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -22247932	HUAROTO YAGUILLO JOSE LUIS	GERENTE GENERAL	11/10/1962	15/08/2022	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. VISTA HERMOSA Mz P Lote 21	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	13 - 999489807	hyjluis@hotmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -22247932	HUAROTO YAGUILLO JOSE LUIS	SOCIO	11/10/1962	31/03/2018	-	42.500000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
	- - -	- - -	- - -		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -18198063	JURADO RIOS YOLANDA	SOCIO	08/02/1977	18/08/2010	-	15.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
	- - -	- - -	- - -		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10125866	NEYRA MOREYRA GREGORIO MAGNO	SOCIO	03/09/1963	31/03/2018	-	42.500000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
	- - -	- - -	- - -		-	

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	URB. VISTA HERMOSA Mz P Lote 21	-	ALQUILADO

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingresa Aquí](#)



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12531088 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de HUAROTO YAGUILLO, JOSE LUIS, identificado con DNI. N° 22247932, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGCONSA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...) **DESIGNAR** COMO NUEVO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD A **JOSE LUIS HUAROTO YAGUILLO** CON D.N.I N° 22247932; QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, PARA ESTE CARGO.

(...)

LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE ACTA, ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DEL QUINCE (15) DE AGOSTO DEL 2022.-*****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00001 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/08/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA EN LA CIUDAD DE LIMA, DONDE SE ACORDO:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: FACULTADES: ARTICULO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SUNAT, SAT, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DESARROLLO, ORGANISMOS REGIONALES, EMPRESAS ESTATALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DEL SECTOR, ADUANAS, MUNICIPALES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES; EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.

C) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

D) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. E) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

F) ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

G) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS; COBRAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO.

H) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.

I) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASÍ MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

J) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, COMO CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Ó LEASING, LÉASE BACK, FACTORY. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

K) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIA, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO A ESTOS ÚLTIMOS.

LL) CELEBRAR CONTRATO DE PRÉSTAMOS, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
31568659
Solicitud N° 2023 - 5496045
05/09/2023 18:34:25

M) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SÍ MISMO Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR PRENDA, HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EL FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

N) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

Ñ) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2023-99999-1762106 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por BRICEÑO LUJAN, TATIANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 19:08:51 horas del 07 de Septiembre del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

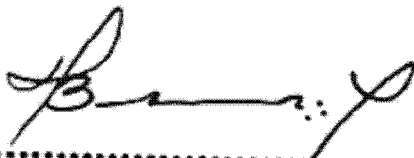
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
31568659
Solicitud N° 2023 - 5496045
05/09/2023 18:34:25


.....
TATIANA Yael BRICEÑO LUJAN
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

EXPERIENCIA DEL POSTOR

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe **AUTOPISTA DEL NORTE SAC, CON RUC N° 20520929658**, con domicilio Legal Av. 28 de Julio N° 150, Piso 4, distrito de Miraflores, Provincia y departamento de Lima, deja constancia de la conformidad del servicio prestado por la empresa **INGCONSA SAC, RUC 20537323052**, con domicilio legal en la Av. Jardines Este N° 259 – Urb. Flores 78 – distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO N° AN-GG-CPR-16-031
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE GESTIÓN EN SEDE CENTRAL PARA LAS ACCIONES DE LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR EL DERECHO DE VÍA DE LA RED VIAL N°4: PATIVILCA - SANTA - TRUJILLO Y DV. SALAVERRY - EMPALME R01N
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO	S/. 1, 902,480.82 (Un millón novecientos dos mil cuatrocientos ochenta con 82/100 Soles), monto incluido el IGV.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Del 05/11/2016 al 30/10/2017 (360 días calendarios)
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	Dentro del plazo y de acuerdo a lo solicitado
OBSERVACIONES	No se aplicó penalidad alguna

Se expide la presente conformidad de servicio a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 de enero del 2019


Aldo Cocha Esteves
Gerente Técnico
Autopista del Norte



Resolución Directoral

N° 793-2016-MTC/20

Lima, 04 NOV 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 8244-2016-MTC/20.15 recibido el 31.10.2016 por la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, a través del cual la Unidad Gerencial de Derecho de Vía solicita la aprobación del Presupuesto para el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N»; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, a través del Contrato de Concesión suscrito el 18.02.2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante EL CONCEDENTE, otorga en concesión a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., en adelante EL CONCESIONARIO, la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Red Vial N° 4, Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N;

Que, el segundo y tercer párrafo de la Cláusula 5.12 del citado Contrato de Concesión, dispone lo siguiente: «EL CONCESIONARIO podrá efectuar la liberación de las áreas necesarias para el inicio o continuación de la ejecución de las Obras de Construcción, previo acuerdo con el CONCEDENTE, para tal efecto el CONCEDENTE, deberá aprobar el Presupuesto que proponga el CONCESIONARIO, para la elaboración de los expedientes individuales (técnico – legal) de los predios afectados por el Área de Concesión y/o Derecho de Vía, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento», «Previo conformidad y aprobación por parte del CONCEDENTE de los expedientes correspondientes, el CONCESIONARIO podrá realizar las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad de las áreas. Los gastos que incurra el CONCESIONARIO por la ejecución de dichas actividades serán aprobadas y pagados por el CONCEDENTE»;

Que, con Memorándum N° 1075-2014-MTC/25 de fecha 12.06.2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes, en atención al Memorándum N° 1103-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, opina que la Cláusula 5.12 del Contrato de Concesión referido, permite que EL CONCEDENTE, a través del Órgano correspondiente, que para el caso de liberación de áreas es PROVIAS NACIONAL, a través de su Oficina PACRIS, pueda encargar a EL CONCESIONARIO las acciones necesarias para liberar los predios que forman parte del Proyecto de la Red Vial 4, lo que permitirá cumplir con la obligación contractual de EL CONCEDENTE y evitar la paralización de las obras, en perjuicio de los usuarios y de los intereses del Estado;



Que, mediante Memorándum N° 1986-2014-MTC/25 de fecha 19.09.2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes, en atención al Memorándum N° 2053-2014-MTC/20, manifiesta que el tercer párrafo de la Cláusula 5.12 del Contrato de Concesión señala que «*Prevía conformidad y aprobación por parte del CONCEDENTE de los expedientes correspondientes, el CONCESIONARIO podrá realizar las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad de las áreas. Los gastos que incurra el CONCESIONARIO por la ejecución de dichas actividades serán aprobadas y pagados por el CONCEDENTE.*»; por lo que reitera a PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de sus competencias, adoptar las acciones necesarias que permitan a EL CONCEDENTE cumplir con sus obligaciones contractuales y evitar demoras en la construcción de la carretera en perjuicio de los usuarios y contingencias futuras al Estado;

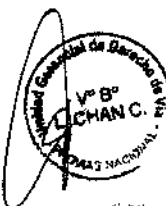
Que, mediante Oficio N° 6564-2015-MTC/20.15 de fecha 16.09.2016, el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e), remite a EL CONCESIONARIO los Términos de Referencia para el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N», solicitando la presentación del Presupuesto para el referido Servicio, en mérito a la Cláusula 5.12 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo, a fin de continuar con las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de vía de la Red Vial N° 4;

Que, con Carta N° AN-GG-C-16-828 de fecha 13.10.2016, EL CONCESIONARIO, luego de las coordinaciones y acuerdos sostenidos con personal PACRI, presenta su propuesta económica reestructurada y conciliada, así como, el plano de distribución del local que se eligió como Sede Central, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 347-2016-MTC/20.15.2/MSGs de fecha 26.10.2016, dirigido al Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e), la Administradora de Proyectos PACRI, con la conformidad de la Jefa de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas, señala que EL CONCESIONARIO ha presentado el Presupuesto por el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N», cuyo costo asciende a S/ 2 310 662,50 (dos millones trescientos diez mil seiscientos sesenta y dos con 50/100 Soles); concluyendo lo siguiente: (i) El monto total del Presupuesto por el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N», presentado por EL CONCESIONARIO a ser aprobado asciende a S/ 2 310 662,50 50 (dos millones trescientos diez mil seiscientos sesenta y dos con 50/100 Soles). (ii) Plazo: 360 días calendario de iniciado el servicio. (iii) Con la conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, y considerando la opinión de la opinión de la Dirección General de Concesiones en Transportes, recomienda solicitar a la Oficina de Programación, Evaluación e Información la Certificación Presupuestal correspondiente, a fin de luego a proceder a solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto propuesto por EL CONCESIONARIO para el Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de vía de la Red Vial N° 4;

Que, con Memorándum N° 8123-2016-MTC/20.15 de fecha 27.10.2016 dirigido a la Oficina de Programación, Evaluación e Información, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, solicita la Certificación Presupuestaria 2016 por el monto de S/ 693 198,75 y la Previsión Presupuestaria 2017 por el monto de S/ 1 617 463,75, para el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N»;

Que, con Informe N° 2619-2016-MTC/20.4 de fecha 28.10.2016, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, en atención al Memorándum N° 8123-2016-MTC/20.15, otorga la Certificación Presupuestal N° 0009, hasta por el importe de S/ 693 198,75, con cargo al Presupuesto 2016 aprobado por Ley N° 30372 y R.M. 743-2015-MTC/01 del 18.12.2015, el gasto será cargado a la Estructura Funcional





Resolución Directoral

N° 793-2016-MTC/20

Lima, 04 NOV 2016

Programática consignada en el acotado Informe. Asimismo, señala que con respecto al importe de S/ 1 617 463,75 requeridos para el año 2017, dichos recursos serán previstos en la Programación del período correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 8244-2016-MTC/20.15 del 31.10.2016 dirigido a la Oficina de Asesoría Legal, el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, manifiesta que con Informe N° 2619-2016-MTC/20.4 de fecha 28.10.2016, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, ha otorgado la Certificación Presupuestal 2016 y Previsión Presupuestal 2017 para el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N», por lo solicita la elaboración del resolutivo correspondiente que apruebe el Presupuesto presentado por EL CONCESIONARIO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, conforme al literal g) del artículo 6° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02, publicada el 17.03.2016, constituye una función general de la Entidad ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes;

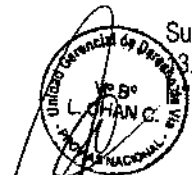
Que, a fin de cumplir con lo previsto en el Contrato de Concesión precitado, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, visación de la misma, de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, en lo que es su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 18.02.2009, en mérito del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, la Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 3.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008 y Resolución Ministerial 154-2016-MTC/01.02 publicada el 17.03.2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Presupuesto para el «Servicio de Gestión en Sede Central



para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N», cuyo monto total asciende a la suma de **S/ 2 310 662,50 (dos millones trescientos diez mil seiscientos sesenta y dos con 50/100 Soles)**, presentado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., a cargo del Contrato de Concesión suscrito el 18.02.2009; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N	
COSTO DIRECTO	S/ 1 550 885,33
GASTOS GENERALES (15%)	S/ 232 632,80
UTILIDAD (10%)	S/ 155 088,53
SUB TOTAL	S/ 1 938 606,67
APORTE POR REGULACIÓN (1%)	S/ 19 581,89
SUB TOTAL SIN IGV	S/ 1 958 188,56
IGV (18%)	S/ 352 473,94
TOTAL (incluido IGV)	S/ 2 310 662,50

Artículo 2.- El egreso que demande el presupuesto aprobado por el Artículo 1, conforme a lo señalado en el Informe N° 2619-2016-MTC/20.4 de fecha 28.10.2016, se efectuará con cargo al Presupuesto 2016 aprobado por Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y R.M. N° 741-2015-MTC/01 del 18.12.2015, en la siguiente Estructura Funcional Programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA – EJERCICIO 2016

Unidad Ejecutora	:	007 PRO VIAS NACIONAL
Sector	:	36 Transportes y Comunicaciones
Pliego	:	036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa	:	0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
Función	:	15 Transporte
Programa Func.	:	033 Transporte Terrestre
Sub Programa	:	0064 Vías Nacionales
Proyecto	:	2027620 Concesiones Viales
Act./Obra	:	6000043 Liberación y Saneamiento de Áreas
Nemónico/Finalidad	:	0093 00907 0052399 PACRI LIBERACION DEL AREA DE CONCESION Y ADQUISICION DEL DERECHO DE VIA RED VIAL 4
Fte. Fto.	:	1-00 Recursos Ordinarios
Cadena de Gasto	:	2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios

Con respecto al importe de S/ 1 617 463,75 requeridos para el año 2017, dichos recursos serán previstos en la Programación del periodo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- El original del Presupuesto para el «Servicio de Gestión en Sede Central para las acciones de liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de Vía de la Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N», aprobado en Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo 4.- Establecer que la aprobación del Presupuesto a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo, que no han sido posibles advertirlos al momento de su revisión, de producirse éstos, serán de exclusiva responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y



Resolución Directoral

N° 793-2016-MTC/20

Lima, 04 NOV 2016

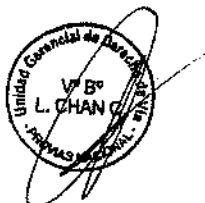


Comunicaciones, y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Derecho de Vía y de Estudios, así como a las Oficinas de Asesoría Legal y de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE GESTIÓN EN SEDE CENTRAL PARA LAS ACCIONES DE LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR EL DERECHO DE VÍA DE LA RED VIAL 4: PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y DV. SALAVERRY – EMPALME R01N.

1.0 AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

2.0 OBJETO DEL SERVICIO

Adquirir áreas afectadas por el derecho de vía de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N.

FINALIDAD PÚBLICA

Contar con una empresa consultora experta para la liberación y adquisición de áreas afectadas por el derecho de vía de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N, permitiendo la construcción de las obras programadas.

3.0 ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Resolución Ministerial N° 716-2008-MTC/02 del 22.09.2008, se estableció entre otros, el derecho de vía de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo: Pativilca-Trujillo, y que de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 20081, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera, sus obras complementarias, los servicios, zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento.
- ✓ Con fecha 18.02.2009, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE), suscribió el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, con la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (CONCESIONARIO).

4.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO A REALIZAR

- Instalar una oficina en Lima, dentro de un perímetro de 500 m desde la Oficina PVN ubicada en Av. Tingo María N° 353 Breña. En esta oficina se tendrá que habilitar módulos de escritorio para diez (10) profesionales, así como contar con tres módulos para archivar la documentación, una sala de reuniones para ocho personas, servicios higiénicos y cochera.
- Atender los reclamos, sugerencias y consultas de los afectados, el detalle de las atenciones debe quedar registrado en el Cuaderno de Registro de Incidencias y/o Ficha de atención (Formato Entregado por PROVIAS NACIONAL).
- Proveer una movilidad (Camioneta 4x2 del año 2013 en adelante como mínimo) de acuerdo a lo requerido en el ítem 7. Capacidad técnica y profesional.
- Atender las contingencias que puedan presentarse durante la ejecución del servicio en el proyecto.
- Revisar los expedientes individuales con fines de tasación a fin de ser remitidos a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC. En caso se presenten observaciones realizará las coordinaciones necesarias para el levantamiento de las mismas en el breve plazo.
- Revisar los Certificados de Búsqueda Catastral y elaborar el informe técnico legal correspondiente de ser el caso.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Revisar los Informes Técnicos de Valuación entregados por la Dirección General de Concesiones en Transportes. En caso se presenten observaciones realizará las coordinaciones necesarias para el levantamiento de las mismas en el breve plazo.
- Gestión de la adquisición de conformidad al Título III del Decreto Legislativo N° 1192.
- Gestión del proceso de expropiación de conformidad al Título IV del Decreto Legislativo N° 1192.
- Elaborar los proyectos de cuadros con la información necesaria para que se efectúen las publicaciones necesarias a que hace referencia los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Apoyar en la elaboración, reformulación o mejoramiento de la calendarización de las actividades de liberación y adquisición de predios y el presupuesto de compromiso anual PCA y el presupuesto total de la liberación y adquisición de predios.
- Coordinar con el Área Saneamiento de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía respecto a las acciones que se deban programar para lograr la inscripción de los predios a favor de PROVIAS NACIONAL.
- Elaborar la documentación necesaria (oficios, memorándums, convenios, actas, etc.) para las acciones de liberación y adquisición del derecho de vía de la Red Vial N° 4.
- Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos a fin de lograr la liberación de las interferencias de servicios públicos.
- Coordinar con la Dirección General de Concesiones en Transportes la designación de los peritos para tasación priorizando los urgentes con el equipo de profesionales de liberación de campo.
- Participar en las reuniones que se convoquen para tratar los temas de adquisición de los predios afectados por EL PROYECTO, con los Sujetos Pasivo, Entidades públicas o privadas, Empresas prestadoras de servicios públicos, entre otros, que la Entidad le comunique.
- Atender diligentemente los documentos del proyecto, que se le asigne a través del Sistema de Trámite documentario.
- Elaborar y actualizar mensualmente el cuadro resumen de la Totalidad de los predios afectados por el proyecto concesionado: Comprende los predios identificados a todo lo largo del proyecto vial con el total de las áreas afectadas tanto de propietarios como posesionarios u ocupantes, describiendo los datos como: ítem, código de afectación (según formato proporcionado por PROVIAS NACIONAL), apellidos y nombres y/o razón social de los propietarios o posesionarios, DNI, estado civil, ubicación geográfica del predio, unidad catastral, progresivas, lado, tipo y uso del predio, área total, área de afectación, condición jurídica (propietario, propietario no inscrito, posesionario con más de 10 años, ocupantes o posesionarios menor a 10 años), estado del predio (inscritos, no inscrito), datos registrales (tomo, ficha y/o partida electrónica), antecedentes de la propiedad del predio (inmatriculación, independización o acumulación, etc.), cargas y gravámenes, duplicidad de partidas, naturaleza del titular (Estatal, Privado), se deberá consignar las observaciones, conclusiones y recomendaciones, relacionadas a las acciones de adquisición, saneamiento físico legal y la inscripción registral de las áreas afectadas por la obra vial, según corresponda, el cual deberá ser entregado en formato físico y digital (Hoja de cálculo Excel).
- Elaborar y actualizar mensualmente la Ficha Técnica del proyecto.
- El personal viajará a la zona del proyecto previa autorización, para lo cual se requiere que el contratista brinde gastos de permanencia en la zona del proyecto por el periodo de 100 días.

5.0 RESULTADOS ESPERADOS:

El contratista del servicio presentará como productos un (01) ejemplar en original (físico y digital), con la siguiente información:

- Informe detallado de las actividades respecto a lo indicado en el ítem 4.0.
- Recomendaciones.

Los doce productos a entregar por el Contratista que se denominarán "Informe de Liberación y Adquisición de áreas de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N" contendrá la información actualizada de los siguientes aspectos: I) Afectaciones Prediales, II) Interferencias de Servicios Públicos, III) Conclusiones y Recomendaciones.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

6.0 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

PROVIAS NACIONAL dispondrá lo siguiente:

- La información para el desarrollo del servicio detallada en el Anexo N° 01, se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Sede Central de Lima.

7.0 REQUISITOS DE CALIFICACION

a) Del Postor:

- LapTop que incluya impresora y escáner
- Computadora de Escritorio.
- Alquiler de Camioneta 4x2 mínimo 2013 (incluye chofer y combustible)debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
 - Clase: Camioneta, todo terreno.
 - Año de Fabricación: no menor al año 2013
 - Modelo: Tracción 4x2
 - Carrocería: Doble Cabina.
 - Motor de 4 a 6 cilindros.
 - Contar con los implementos de seguridad así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha vigente, botiquín.
 - Contar con las herramientas indispensables de vehículo, triángulo, gata, llaves, llanta de repuesto, etc.
 - Asumir el combustible diario, para un recorrido promedio diario de 90 Km/día o su equivalente acumulado durante todo el servicio (240 días efectivos).
 - Tarjeta de propiedad del vehículo
 - Copia del SOAT vigente
 - Documentación del chofer, acompañado de la constancia de no contar con suspensión.
- Comunicaciones (Internet Inalámbrico y Telefonía Móvil)
- Seguro complementarios de Trabajo de Riesgo (SCRT)- por el tiempo que dure el servicio.
- Alquiler y mantenimiento de Oficina equipada.
- Pasajes a la zona del proyecto
- Copias, Ploteos
- Materiales de escritorio

Experiencia

- Experiencia en participación de proyectos en infraestructura vial y otras actividades relacionadas al servicio en instituciones públicas o privadas

b) Del Personal propuesto 1: Abogado Coordinador del Proyecto (01)

Capacidad Legal

- Colegiatura y Certificado de Habilidad

Nota: El certificado de habilidad y colegiatura deberá presentarse al inicio efectivo del servicio.

Capacidad Técnica y Profesional

- Abogado**, que se acreditará con Título Profesional
- Conocimiento en Derecho Registral o Regularización de la propiedad o Saneamiento de predios que se acreditará con certificado, constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado y Gestión de Proyectos.

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (03) años en la actividad pública y/o privada.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Experiencia mínima de dos (02) años en liberación y adquisición de áreas en proyectos viales de entidades Públicas o privadas.
- Experiencia mínima de tres (03) años en Gestión y Coordinación de Proyectos

c) Del Personal propuesto 1: Ingeniero Civil o Ingeniero Geógrafo (01)

Capacidad Legal

- Colegiatura y Certificado de Habilidad

Nota: El certificado de habilidad y colegiatura deberá presentarse al inicio efectivo del servicio.

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Civil o Ingeniero Geógrafo que se acreditará con Título Profesional.
- Conocimiento en Autocad o Argis que se acreditará con certificado, constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia:

- Experiencia mínima de cuatro (04) años en la actividad pública y/o privada.
- Experiencia mínima de dos (02) años en proceso de liberación y adquisición de áreas en proyectos viales en la actividad pública y/o privada.

d) Del Personal propuesto 3: Abogado (02)

Capacidad Legal

- Colegiatura y Certificado de Habilidad

Nota: El certificado de habilidad y colegiatura deberá presentarse al inicio efectivo del servicio.

Capacidad Técnica y Profesional

- **Abogado**, que se acreditará con Título Profesional
- Conocimiento en Derecho Registral o Regularización de la propiedad o Saneamiento de predios que se acreditará con certificado, constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (03) años en la actividad pública y/o privada.
- Experiencia mínima de dos (02) años en liberación y adquisición de áreas en proyectos viales de entidades Públicas o privadas.

e) Del Personal propuesto 3: Abogado Tributarista (01)

Capacidad Legal

- Colegiatura y Certificado de Habilidad

Nota: El certificado de habilidad y colegiatura deberá presentarse al inicio efectivo del servicio.

Capacidad Técnica y Profesional

- **Abogado**, que se acreditará con Título Profesional
- Conocimiento en Derecho Tributario y Regularización de la propiedad o Saneamiento de predios que se acreditará con certificado, constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (03) años en la actividad pública y/o privada.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Experiencia mínima de dos (02) años en Derecho Tributario.

f) Del Personal propuesto 4: Asistente Legal (02)

Capacidad Legal

No corresponde

Capacidad Técnica y Profesional

- **Bachiller en Derecho**, que se acreditará con diploma de grado de Bachiller.
- Conocimiento en Derecho Registral o saneamiento de predios que se acreditará con certificado.
- Constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia:

- Experiencia mínima de dos (02) años en la actividad pública y/o privada.
- Experiencia mínima de un (01) año en Saneamiento físico legal o regularización de la propiedad o elaboración de Diagnostico técnico legal o expedientes individuales, en proyectos viales de Entidades Públicas o privadas.

g) Del Personal propuesto 5: Cadista

Capacidad legal

DNI o RUC

Capacidad técnica y profesional

- Estudios de computación u otros de nivel técnico superior, que se acreditara con certificado y/o constancia.
- Con conocimiento de AutoCAD, que se acreditará con diploma.

Experiencia

- Experiencia mínima de un (01) año en elaboración de planos de afectaciones de proyectos de implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario.

h) Del Personal propuesto 6: Auxiliar de Oficina

Capacidad legal

DNI o RUC

Capacidad técnica y profesional

- Estudios de computación, que se acreditara con certificado y/o constancia.

Experiencia

- Experiencia mínima de un (01) año como auxiliar de oficina o en gestión administrativa.

i) Del Personal propuesto 7: Comunicador

Capacidad Legal:

Se acreditará con copia simple de lo siguiente:

- DNI o RUC

Capacidad Técnica y Profesional

Comprende lo siguiente:

- Estudiante a partir del noveno ciclo en la carrera de ciencias de la comunicación, que se acreditará con constancia y/o certificado.
- Conocimiento de relaciones públicas, que se acreditará constancia.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Experiencia

- Con experiencia de 12 meses en actividades relacionadas a la elaboración de trípticos o boletines y/o audiovisuales para Comunicación en la liberación de áreas para la implementación del PACRI.

8.0 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio es de trescientos sesenta (360) días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la Resolución Directoral.

INFORME	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Primer Informe	Producto 1	A los 45 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Segundo Informe	Producto 2	A los 90 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Tercer Informe	Producto 3	A los 135 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Cuarto Informe	Producto 4	A los 180 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Quinto Informe	Producto 5	A los 225 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Sexto Informe	Producto 6	A los 270 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Sétimo Informe	Producto 7	A los 315 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Octavo Informe	Producto 8	A los 360 días calendario de iniciado el servicio como máximo

En caso que a la presentación del Informe, este sea objeto de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Asimismo, los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

9.0 LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Lima.

10.0 FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en soles y dentro del plazo establecido a partir de la conformidad de los Entregables entregados y la presentación por parte del Consultor de la Factura correspondiente, estos se efectuarán de la siguiente forma:

PRIMER PAGO:	Se cancelará el 30% a Contra Entrega de Carta Fianza.
SEGUNDO PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE.
TERCER PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del TERCER ENTREGABLE
CUARTO PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del CUARTO ENTREGABLE
QUINTO PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del QUINTO ENTREGABLE
SEXTO PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del SEXTO ENTREGABLE
SÉTIMO PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del SÉTIMO ENTREGABLE
OCTAVO PAGO:	Se cancelará el 10% dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad del OCTAVO ENTREGABLE.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

11.0 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

Dos (02) años, contados a partir de la conformidad del servicio otorgado por la Entidad, lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley de Contratación del Estado.

12.0 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Jefatura de Liberación de Obras Concesionadas y del Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, previa aprobación del encargado del proyecto.

El plazo que tendrá PROVIAS NACIONAL para la revisión de cada entregable no excederá de diez (10) días calendario de ser estos recibidos; en caso que los entregables sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Consultor. Una vez levantadas todas las observaciones la Unidad Gerencial de Derecho de Vía deberá emitir la conformidad en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de recibidos los entregables sin observaciones.

13.0 OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

Penalizaciones por mora en la ejecución de la prestación del servicio.

- Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante Carta Notarial.

Otras penalidades

- Penalidad "Cambios de Personal", el Contratista deberá utilizar el Personal especificado en su Propuesta Técnica, PROVIAS NACIONAL no aceptará ninguna solicitud de cambio de personal que no tenga origen en causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. De corresponder el nuevo personal propuesto deberá reunir igual o mejor calificación considerando como mínimo el mismo perfil con el que obtuvo el puntaje el personal indicado en la Propuesta Técnica. Los cambios de personal solicitados por el Contratista, que no tengan origen en causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito, y que sean aprobados por PROVIAS NACIONAL, darán lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato vigente, que serán deducidos de los pagos a cuenta hasta el término del servicio o del pago del Informe Final. Para este efecto, se considerará caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida que el personal propuesto cumpla con su compromiso de participar en el servicio, o determine su participación parcial, tardía o defectuosa, tales como muerte, enfermedad, invalidez total, invalidez parcial durante el periodo del servicio. La penalidad será aplicada por cada cambio de personal.
- Penalidad "Ausencia del Personal", por ausencia de personal según el requerimiento mínimo solicitado y ofertado se aplicará una penalidad por cada día de ausencia del 0.2% del monto del contrato, previa constatación de Personal de PROVIAS NACIONAL.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Penalidad "**Materiales**", cuando el trabajador del contratista no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad del 0.2% por día del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "**Implementos de Protección Personal**", cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de protección, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del Contrato vigente por cada oportunidad que se presente, previa constatación de personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "**Comunicación fuera de plazo**", cuando el Contratista haga cambio de personal sin autorización previa de PROVIAS NACIONAL, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.

El contratista debe comunicar a PROVIAS NACIONAL en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la necesidad de realizar un cambio de personal, presentando el Curriculum Vitae documentado del personal reemplazante para ser evaluado por PROVIAS NACIONAL, el mismo que debe cumplir como mínimo con las calificaciones profesionales establecidas en las Bases Integradas, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los cinco (05) días hábiles para solicitar el cambio de personal serán computados desde el día siguiente que se producen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se aplicará la penalidad si el contratista presenta dicha documentación fuera del plazo establecido.

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de otras penalidades, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

1. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- El contratista designado para el servicio llevara a cabo el servicio en coordinación con la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía y el encargado del proyecto.
- El personal propuesto deberá contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado con las respectivas Pólizas para la firma del contrato.
- En caso de que la Entidad aprobara una solicitud de cambio de profesional presentada por el contratista, será necesaria la presentación de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para que se haga efectivo el cambio aprobado. En ese sentido, el cambio de profesional iniciará una vez que el contratista presente la póliza de seguro del nuevo profesional.
- PROVIAS NACIONAL, contará con un "Cuaderno de Incidencia", que estará en poder del profesional Jefe de Servicio competente que será designado antes del inicio del servicio por PROVIAS NACIONAL. Dicho Cuaderno acreditará la prestación efectiva del servicio en la zona del Contratista y de ser el caso del personal propuesto en cuanto corresponda.
- El contratista entregara todo el acervo documentario al final del servicio (documentos recibidos, emitidos son su número de expediente) via un Acta de Entrega de Cargo conteniendo lo siguiente:
 - a. Situación de cada expediente o los trabajos encomendados.
 - b. Relación de archivos electrónicos si fuera el caso.
 - c. DD.JJ de no retirar o conservar información física o digital y confidencial de la entidad.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2. ANEXO

SE ADJUNTA ANEXO N° 01: ESTRUCTURA DE COSTOS.

Lima, Octubre de 2016

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la Aprobación de:


Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de
Vía (e)


Abg. Sumac Inés Ormeño Villalba
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras
Concesionadas (e)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS****Nº 055-2018-MTC/20.15**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, **Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09717329, designada con Resolución Viceministerial Nº 091-2018-MTC/02 del 23.02.2018 y de la otra parte la empresa **INGCONSA S.A.C.**, con RUC Nº **20537323052**, con domicilio en **Av. Los Jardines Este Nº 259 Urb. Flores 78**, distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: **gestion@ingconsa.pe**, debidamente representado por su Gerente General, **YOLANDA JURADO RIOS**, identificado con DNI Nº 18198063 y con poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el Asiento Nº 00001 de la Partida Nº 12531088 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima – SUNARP, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando la Obra: **LONGITUDINAL DE LA SIERRA, TRAMO COCHABAMBA – CUTERVO – SANTO DOMINGO LA CAPILLA – CHIPLE**.
- 1.2 La Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación y el saneamiento físico legal del Derecho de Vía, su preservación y la gestión del Patrimonio Vial que conforma la Red Vial Nacional; y en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de **151 predios afectados por la ejecución de la obra: Longitudinal de la Sierra, Tramo Cochabamba – Cutervo Santo Domingo La Capilla – Chiple Grupo 6**, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192 y su modificatoria, en adelante **EL SERVICIO**.
- 1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70º de la Constitución Política del Perú.
- 1.4 Mediante Decreto Legislativo Nº 1330 publicado el 06.01.2017, se modificó el Decreto Legislativo Nº 1192, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final la autorización, excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley Nº 30225 – Ley de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", cuya vigencia es del 16.03.2017 al 31.12.2019; el mismo que fuera modificado con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017.
- 1.6 En cumplimiento de los procedimientos señalados en la precitada Directiva, el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso para la contratación del "Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de 151 predios afectados por la ejecución de la obra: Longitudinal de la Sierra, Tramo Cochabamba – Cutervo Santo Domingo La Capilla – Chiple Grupo 6, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria" – Segunda Invitación – Proceso de Contratación Régimen Especial N° 193-2017-MTC/20.15, en adelante EL COMITÉ, designado por Resolución Directoral N° 026-2018-MTC/20 de fecha 15.02.2018, aprobó las Bases del presente Proceso de Contratación mediante Acta N° 02 de fecha 15.02.2018
- 1.7 Luego de verificar el cumplimiento de las Bases, realizar la calificación de la documentación presentada por los postores y de evaluar la mejor oferta, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, se procedió a la elaboración del Orden de Mérito. En tal sentido, con fecha 22.02.2018 a las 16:00 horas, se llevó a cabo el Acto Público mediante el cual EL COMITÉ otorgó la Buena Pro a EL LOCADOR, por el monto total de S/ 268,530.24 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

INGCONSA S.A.C.

Yolanda Jirado Rios
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, EL LOCADOR se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de 151 predios afectados por la ejecución de la obra: Longitudinal de la Sierra, Tramo Cochabamba – Cutervo Santo Domingo La Capilla – Chiple Grupo 6, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte integrante del presente Contrato, así como la Sección Específica de las Bases del Proceso de Contratación, su Propuesta Económica, revisadas y aceptadas por PROVIAS NACIONAL, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente Contrato asciende a S/ 268,530.24 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del SERVICIO.

3.2 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 603-2018-MTC/20.4 de fecha 01.02.2018, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al ejercicio 2018 para la contratación del SERVICIO, aprobado por la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ministerial N° 1200-2017-MTC/01; cuyo gasto deberá ser cargado a la Estructura Funcional Programática señalada en dicho Informe.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4 La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en el Numeral 16 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **90 (noventa)** días calendario.

5.2. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases.

5.3. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2017-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02, modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, y en forma supletoria al Código Civil.

6.2. El presente Contrato está conformado por las Bases correspondientes al Proceso que dio mérito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3. El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

- a) Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.
- b) Las Bases del Proceso de Contratación.
- c) La Propuesta Económica de **EL LOCADOR**.
- d) El presente documento Contractual.

INGCONSA S.A.C.

Yolanda Jarrado Ríos
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL LOCADOR, entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL** por los conceptos, importes y vigencias siguientes, además de no contar con el beneficio de excusión:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Carta Fianza N° **D570-00262550** de fecha **23.02.2018**, emitida por **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, hasta por la suma de un total de **S/ 26,853.02 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 soles)**, con vigencia del **23.02.2018** al **21.10.2018**; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

La Carta Fianza, ha sido verificada en su autenticidad por la oficina de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, según correo Electrónico de fecha **27.02.2018**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia y Bases.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

INGCONSA S.A.C.

Yolanda Arredondo Ríos
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

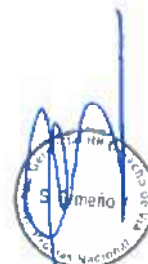
12.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

12.2. Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

12.3. **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Ríos
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 12.4. En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.
- 12.5. La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.
- 12.6. En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al contratista y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme se ha establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 15.1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.
- 15.2. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o conciliación a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual y hasta los 30 días calendarios posteriores a la conformidad de la recepción. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado la conciliación o el arbitraje, implicará la renuncia a cualquier pretensión.
- 15.3. Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.
- 15.4. Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.
- 15.5. Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

INGCONSA S.A.C.

Yolanda Jurado Ríos
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 15.6. En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.
- 15.7. Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.
- 15.8. En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.
- 15.9. Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.
- 15.10. En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.
- 15.11. En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.
- 15.12. En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.
- 15.13. Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.
- 15.14. En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.
- 15.15. Las reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.
- 15.16. En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.
- 15.17. Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o

INGCONSA S.A.C.

Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse; no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

17.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

17.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

17.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 04 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

17.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 04), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

17.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

17.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en

INGCONSAS.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Carta Fianza Garantía de Fiel Cumplimiento
02	Código de cuenta interbancaria CCI - Carta de Autorización.
03	Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
04	Bases aprobadas por el Comité de Selección.
05	Propuesta en Original.
06	Cédula de Notificación (Anexo al Contrato).
07	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa
08	Estructura Funcional Programática.
09	Copia de DNI del representante legal de la Empresa
10	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento.
11	Cuadro conteniendo la relación de todo el personal propuesto (nombre, DNI, cargo y tiempo de participación, debidamente firmado por el postor).

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 28 FEB. 2018

SIMAC OSWALDO VILLALBA
GERENTE GENERAL
DE DERECHO DE VIA
PROVIAS NACIONAL - DTC

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Ríos
GERENTE GENERAL
"EL LOCADOR"



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 061-2018-MTC/20.15

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09717329, designada con Resolución Ministerial N° 091-2018-MTC/02 del 23.02.2018 y de la otra parte la empresa INGCONSA S.A.C., con RUC. N° 20537323052, inscrita en la Partida Electrónica N° 12531088 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Av. Los Jardines Este N° 259- Urbanización Flores 78 San Juan de Lurigancho-Lima, Correo Electrónico Gestión@ingconsa.pe, debidamente representada por la Yolanda Jurado Ríos, con DNI. N° 18198063, con Poder Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 12531088 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-SUNARP, con domicilio en la Mz. "P", Lote 21 de la Urbanización Vista Hermosa II Etapa, distrito y Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad en adelante LA CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 PROVIAS NACIONAL es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando la Obra.
- 1.2 La Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación y el saneamiento físico legal del Derecho de Vía, su preservación y la gestión del Patrimonio Vial que conforma la Red Vial Nacional; y en cumplimiento de sus funciones debe gestionar el "SERVICIO DE GESTION PARA LA ADQUISICIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y/O GASTOS DE TRASLADO DEL 50% RESTANTE, RESPECTO A 156 PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA-CUTERVO SANTO DOMINGO LA CAPILLA-CHIPLE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SU MODIFICATORIA", en adelante EL SERVICIO. A fin de obtener la libre disponibilidad de las áreas de los terrenos del referido proyecto.
- 1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Ríos
GERENTE GENERAL

Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba
Unidad Gerencial de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final la autorización excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01- "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", cuya vigencia es del 16.03.2017 al 31.12.2019.
- 1.6 En cumplimiento de los procedimientos señalados en la precitada Directiva, el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso para el "SERVICIO DE GESTION PARA LA ADQUISICIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y /O GASTOS DE TRASLADO DEL 50% RESTANTE, RESPECTO A 156 PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA-CUTERVO SANTO DOMINGO LA CAPILLA-CHIPLE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1192 Y SU MODIFICATORIA"; en adelante **EL COMITÉ**, designado por Resolución Directoral N° 313-2017-MTC/20 de fecha 12.05.2017, aprobó las Bases del presente Proceso de Contratación mediante Memorándum N°19-2018-MTC/RD313-2017-C04 de fecha 01.03.2018.
- 1.7 Luego verificar el cumplimiento de las Bases y de realizar la calificación de la documentación presentada por los postores y de evaluar la mejor oferta, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, se procedió a la elaboración del Orden de Mérito. En tal sentido, con fecha 06.03.2018, se llevó a cabo el Acto Público mediante el cual **EL COMITÉ** otorgó la Buena Pro a **EL LOCADOR**, por el monto total de S/.262,118.12 (Doscientos Sesenta y Dos Mil, Ciento Dieciocho y 12/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **SERVICIO DE GESTION PARA LA ADQUISICIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y /O GASTOS DE TRASLADO DEL 50% RESTANTE, RESPECTO A 156 PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA-CUTERVO SANTO DOMINGO LA CAPILLA-CHIPLE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1192 Y SU MODIFICATORIA"**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte integrante del presente Contrato, así como la Sección Específica de las Bases del Proceso de Contratación, la Propuesta del Postor, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1. El monto total del presente Contrato asciende a S/. 262,118.12 (Doscientos Sesenta y Dos Mil, Ciento Dieciocho y 12/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO**.
- 3.2. La Oficina de Programación, Evaluación e Información de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N°490-2018-MTC/20.4 de fecha 29.01.2018, otorga la Certificación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Crédito Presupuestario con cargo al ejercicio 2018, para la contratación del SERVICIO, aprobado por la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ministerial N° 1200-2017-MTC/01.

- 3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de PROVIAS NACIONAL, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL LOCADOR.
- 3.4. La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a EL LOCADOR mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar EL SERVICIO a LA CONTRATISTA en Soles, de conformidad con lo establecido en los Numerales 16 y 17 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de EL SERVICIO deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de EL SERVICIO es de 90 (Noventa) días calendario

5.2 El plazo de ejecución de EL SERVICIO se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2017-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02, modificada con la Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 y en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por las Bases correspondientes al Proceso que dio mérito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, por efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Ríos
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.
- Las Bases del Proceso de Contratación.
- Las Propuestas Técnica y Económica de EL LOCADOR
- El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR, entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a sólo requerimiento, a favor de PROVIAS NACIONAL, por los conceptos, importes y vigencias siguientes, además de no contar con el beneficio de excusión:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Carta Fianza N° 671643 de fecha 07.03.2018, emitida por el Banco de Crédito del Perú, hasta por la suma de S/. 26,211.81 (Veintiséis Mil, Doscientos Once y 81/100 soles), con vigencia al 05.06.2018; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

Las Cartas Fianzas han sido verificadas en su autenticidad por la Oficina de Tesorería de la Unidad Gerencia de Administración, según Correo Electrónico de fecha 09.03.2018.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento se ejecutará en los siguientes supuestos:

1. Cuando EL LOCADOR no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de EL LOCADOR o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al EL LOCADOR haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, EL LOCADOR no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del EL LOCADOR. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del EL LOCADOR.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de EL SERVICIO se regula en los Términos de Referencia y Bases.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al EL LOCADOR, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso PROVIAS NACIONAL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, se propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PROVIAS NACIONAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de EL LOCADOR prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del EL LOCADOR es de 01 Año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, PROVIAS NACIONAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;
- Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

13.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

13.3 PROVIAS NACIONAL podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con EL SERVICIO y prestaciones pactadas.

13.4 En caso de resolución del presente Contrato, EL LOCADOR entregará a PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad toda la información relacionada con EL SERVICIO.

13.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

16.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.

16.2 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o conciliación a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de



ejecución contractual y hasta los 30 días calendarios posteriores a la conformidad de la recepción. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado la conciliación o el arbitraje, implicará la renuncia a cualquier pretensión.

16.3 Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

16.4 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

16.5 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

16.6 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

16.7 Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

16.8 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

16.9 Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

16.10 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.

16.11 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

16.12 En el caso de Arbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Ríos
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.

- 16.13 Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.
- 16.14 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.
- 16.15 Las reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.
- 16.16 En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.
- 16.17 Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse; no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- 18.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.
- 18.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que PROVIAS NACIONAL efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por EL LOCADOR en la introducción del presente Contrato.
- 18.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL LOCADOR no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

18.5 Es responsabilidad de EL LOCADOR mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a PROVIAS NACIONAL, si ha sido puesto en conocimiento de PROVIAS NACIONAL en forma indubitable.

18.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
1	Testimonio de Constitución de la Empresa y su Representante Legal (EN EL CASO CORRESPONDA)
2	Bases aprobado por el Comité de Selección
3	Propuesta Técnica, en Original.
4	Propuesta Económica, en Original.
5	Cédula de Notificación (Anexo al Contrato).
6	Copia de Constancia de No estar Inhabilitado a Contratar con el Estado expedida por el OSCE.
7	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
10	Estructura Funcional Programática.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 12 MAR. 2018


Abg. SUMAC ORMENO VILLALBA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL
DE DERECHO DE VIA
PROVIAS NACIONAL - MTC


INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL

Yolanda Jurado Rios
 REPRESENTANTE DE
 INGCONSA S.A.C
 EL LOCADOR





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 041 -2018-MTC/20.15

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, **Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09717329, encargada con Resolución Directoral N° 104-2017-MTC/20 del 17.02.2017 y de la otra parte la empresa **INGCONSA S.A.C.** con RUC N° **20537323052**, con domicilio en **Av. Los Jardines Este N° 259 – Urb. Flores 78**, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima y provincia de Lima, con correo electrónico: **gestion@ingconsa.pe**, debidamente representado por la Srta. **YOLANDA JURADO RIOS**, identificado con DNI N° **18198063** y con poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el Asiento N° A00001 de la **Partida N° 12531088** de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima – SUNARP, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el **TRAMO 3: PTE INAMBARI - PTE ÑAPARI PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR : PERÚ - BRASIL**.
- 1.2 La Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación y el saneamiento físico legal del Derecho de Vía, su preservación y la gestión del Patrimonio Vial que conforma la Red Vial Nacional; y en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del servicio de **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN, RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE ÁREAS AFECTADAS POR EL GRUPO I DEL TRAMO 3: PTE INAMBARI - PTE ÑAPARI DEL IIRSA SUR"**, en adelante **EL SERVICIO**.
- 1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición de inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL

Unidad Gerencial de Derecho de Vía
S. Ormeño V

Unidad Gerencial de Derecho de Vía
S. Ormeño V

Unidad Gerencial de Derecho de Vía
S. Ormeño V



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final la autorización, excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017 y Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", cuya vigencia es del 16.03.2017 al 31.12.2019; el mismo que fuera modificado con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017.
- 1.6 En cumplimiento de los procedimientos señalados en la precitada Directiva, el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso para la contratación del servicio de **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN, RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE ÁREAS AFECTADAS POR EL GRUPO I DEL TRAMO 3: PTE INAMBARI - PTE IÑAPARI DEL IIRSA SUR"** – Primera Invitación – Proceso de Contratación Régimen Especial N° 196-2017-MTC/20.15, en adelante **EL COMITÉ**, designado por Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/20 de fecha 31.08.17, aprobó las Bases del presente Proceso de Contratación mediante Acta N° 01 de fecha **29.12.2017**
- 1.7 Luego de verificar el cumplimiento de las Bases, realizar la calificación de la documentación presentada por los postores y de evaluar la mejor oferta, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, se procedió a la elaboración del Orden de Mérito. En tal sentido, con fecha **16.01.2018** a las 15:00 horas, se llevó a cabo el Acto Público mediante el cual **EL COMITÉ** otorgó la Buena Pro a **EL LOCADOR**, por el monto total de **S/ 294,931.56 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno con 56/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el servicio de **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN, RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE ÁREAS AFECTADAS POR EL GRUPO I DEL TRAMO 3: PTE INAMBARI - PTE IÑAPARI DEL IIRSA SUR"**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte integrante del presente Contrato, así como la Sección Específica de las Bases del Proceso de Contratación, su Propuesta Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 294,931.56 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno con 56/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO**.
- 3.2 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 3997-2017-MTC/20.4 de fecha 06.12.2017, otorga la Previsión Presupuestaria 2017, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.
- 3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.
- 3.4 La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en el Numeral 11 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 5.1. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **ciento veinte (120)** días calendario.
- 5.2. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases.
- 5.3. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2017-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





Nº 139-2017-MTC/01.02, modificada con Resolución Ministerial Nº 563-2017-MTC/01.02, y en forma supletoria al Código Civil.

- 6.2. El presente Contrato está conformado por las Bases correspondientes al Proceso que dio mérito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 6.3. El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:
- Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.
 - Las Bases del Proceso de Contratación.
 - La Propuesta Económica de **EL LOCADOR**.
 - El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR, entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL** por los conceptos, importes y vigencias siguientes, además de no contar con el beneficio de excusión:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Carta Fianza Nº **770641 – D570-0261650** de fecha **22.01.2018**, emitida por el **Banco de Crédito del Perú**, hasta por la suma de **S/ 29,493.16 (VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 16/100 Soles)**, con vigencia hasta el **21.06.2018**; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

La Carta Fianza, ha sido verificada en su autenticidad por la oficina de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, según correo Electrónico de fecha **24.01.2018**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento se ejecutará en los siguientes supuestos:

- Quando **EL LOCADOR** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de **EL LOCADOR** o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al **EL LOCADOR** haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, **EL LOCADOR** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del **EL LOCADOR**. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del **EL LOCADOR**.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia y Bases.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jirado Rios
GERENTE GENERAL

Unidad Ejecutiva de Control de Vicio
S. Ormazo V.
Provias Nacional



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

13.2. Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

13.3. **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

13.4. En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.

13.5. La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

13.6. En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al contratista y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.



CLAÚSULA DECIMO CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme se ha establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 16.1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.
- 16.2. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o conciliación a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual y hasta los 30 días calendarios posteriores a la conformidad de la recepción. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado la conciliación o el arbitraje, implicará la renuncia a cualquier pretensión.
- 16.3. Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.
- 16.4. Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.
- 16.5. Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

- 16.6. En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jirado Rios
GERENTE GENERAL





- 16.7. Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.
- 16.8. En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.
- 16.9. Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.
- 16.10. En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.
- 16.11. En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.
- 16.12. En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.
- 16.13. Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.
- 16.14. En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.
- 16.15. Las reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.
- 16.16. En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.
- 16.17. Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la parte vencedora, creado o por crearse; no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- 18.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.
- 18.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.
- 18.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 12 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 18.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 04), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- 18.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.
- 18.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Carta de fiel cumplimiento (Carta Fianza)
02	Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – Carta de Autorización
03	Carta indicando domicilio y correo electrónico
04	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto.
05	Copia de DNI del representante legal
06	Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa.
07	Copia del R.U.C. de la empresa
08	Cuadro conteniendo la relación de todo el personal propuesto.
09	Bases aprobadas por el Comité de Selección.
10	Propuesta Técnica, en Original.
11	Propuesta Económica, en Original.
12	Cédula de Notificación (Anexo al Contrato).
13	Estructura Funcional Programática.

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima,

24 ENE 2018

"PROVIAS NACIONAL"

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL
"EL LOCADOR"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA

CAPÍTULO IV REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



PERÚ Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal y gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras de áreas afectadas por el Grupo I del Tramo 3: Pte Inambari - Pte Iñapari del IIRSA SUR.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad e inscripción registral de las áreas afectadas para la ejecución del citado Proyecto vial, tomando en cuenta mecanismos acordes a la adquisición por trato directo, o expropiación de bienes inmuebles o la transferencia interestatal.

Objetivo POI (2027620)

Nemónico/Finalidad 0110-00005-0052396 PACRI IIRSA SUR TRAMO 2, 3 Y 4.

IV. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC/02 del 04.01.2008, se establece como funciones de PROVIAS NACIONAL efectuar entre otras, las actividades necesarias para la Actualización e Implementación de los PACRIS, la gestión para liberar las Interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía.

A través de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; se declaró de necesidad pública, interés nacional y de gran envergadura la ejecución del Tramo N° 02, 03 y 04 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; se estableció el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

PROVIAS NACIONAL, a través de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía viene realizando diversas acciones para liberar las áreas por la construcción de la citada Obra, cuyo avance es el siguiente:

TRAMOS	PREDIOS		
	TOTAL DE PREDIOS AFECTADOS	FACILITADOS	EN PROCESO DE ADQUISICIÓN
TRAMO I - PUEBLO SAN JUAN DE MARICOLA - URCOS	125	1	117
TRAMO II - URCOS - INAMBARÍ	2617	1017	670
TRAMO III - PTE INAMBARÍ - IÑAPARÍ	781	120	221
TRAMO IV - AZANGARO - PTE INAMBARÍ	2096	1335	961
TRAMO V - SO. MATARANI - AZANGARO	97	52	26
AUTOPISTA PUÑO - RILUACA	152	12	117
VIA EVITAMIENTO URCOS	16	1	15
TOTAL	8549	2019	2647

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objeto General

Efectuar la liberación, adquisición o expropiación y pago de mejoras y/o gastos de traslado, de las áreas afectadas por el proyecto vial referido, dentro del marco legal vigente.

Objeto Específico

Contar con una persona natural o jurídica que lleve a cabo la gestión de Certificados de Búsqueda Catastral (Fase I), actualización de expedientes individuales con fines de tasación (Fase II), de doscientos veintitrés (223) predios afectados por el Proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- f) Si el área en consulta corresponde a un predio rústico, deberá presentarse plano de ubicación, donde se grafique referencias físicas y detalles topográficos no perecederos que existieran en el lugar, el área expresada en hectáreas y con una aproximación a 4 decimales, indicando N° de unidad catastral y/o N° de parcela.
- g) El contratista presentará ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP los expedientes de Búsqueda catastral, para lo cual la Unidad Gerencial de Derecho de Vía efectuará todas las acreditaciones que sean necesarias ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, o fin de que ésta entidad cumpla con proporcionar la información catastral en el plazo de quince (15) días hábiles perentorios establecidos en el numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y modificaciones.
- h) El contratista realizará la evaluación técnico legal de las búsquedas catastrales emitidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de cada predio. Asimismo, deberá subsanar las observaciones que formule la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP dentro de un plazo de (10) días hábiles como máximo, de emitida la Esquela de Observación, de ser el caso.
- i) En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, el contratista deberá emitir el informe que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por Verificador Catastral.
- j) El contratista deberá de presentar la clasificación de los certificados de búsqueda catastral, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1192, de acuerdo a la información de los Certificados de Búsqueda Catastral:

PREDIOS QUE PASAN AL PROGRAMA DE TRATO DIRECTO:

- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.1 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 7.1 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo N° 1192.

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y GASTOS DE TRASLADO:

- Posesionarios con menos de 10 años de posesión.
- Ocupantes en terrenos de terceros.

Predios que requieren alguna acción de saneamiento.

Predios que pasan a procedimiento de expropiación

De corresponder, entregar los formatos de las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.1 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias, con los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto. Los costos que acarreen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial, deberán ser efectuados por PROVIAS Nacional.

Dichos Cuadros deberán contar con observaciones que sustenten su clasificación y, de ser el caso, señalar si los predios tienen cargas o gravámenes. El producto debe entregarse en formato físico y digital (Hoja de cálculo Excel) del total de predios, el cual debe permitir, a través de la aplicación de filtros, la obtención de cada uno de los cuadros requeridos).

FASE II: ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES

- a) El contratista deberá revisar la documentación existente y la información de cada predio afectado con el fin de que elabore la actualización de los Expedientes Individuales para Tasación respecto a cada uno de los predios afectados por el derecho de vía cuya información sea alcanzada los cuales deberán ser elaborados en función a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y modificaciones y el Instructivo N° 001-2016-MTC/20.15, el cual será proporcionado por la entidad.
- b) El consultor, deberá de realizar un recorrido en campo de las áreas afectadas, para corroborar la afectación
- c) Actualizar la información de expedientes individuales de los trescientos treinta (233) predios afectados por la ejecución de la obra, el cual se realiza en función a la documentación, planos e información obtenida por afectados, el mismo que se complementará con las búsquedas catastrales, a

PROVIAS NACIONAL
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
+511 615 7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviav Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

fin de determinar la situación técnica legal de los predios materia de afectación y con ello efectuar las acciones de adquisición y/o apropiación conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.

Los Expedientes Individuales deberán estar conformados por:

- a. **Memoria Descriptiva;** donde se consigne condición jurídica del Sujeto Pasivo, datos de inscripción del predio, información del terreno (ubicación, nombre del predio, áreas, linderos y medidas perimétricas del área total, área afectada y área remanente), de ser el caso, características técnicas de la edificación (características constructivas y del material, servicios de infraestructura básicas, antigüedad de la misma, estado de conservación, área total, área afectada directa e indirectamente, información de las obras complementarias afectadas (descripción y metrados), suscrito por un Ingeniero Civil para el caso que presenten edificaciones en predios urbanos o Ing. Agrónomo y/o agrícola respecto a predios rurales con plantaciones y/o cultivos.
Es necesario precisar que de existir área remanente que sufre una desvalorización significativa o resulte inútil para los fines que estaba destinado el predio, deberá indicarse para su valorización con el sustento adecuado e indicado en la memoria descriptiva.
Asimismo, la memoria descriptiva deberá contener las fotografías necesarias a color del área afectada, en el que se visualice la afectación.

- b. **Planos:** Plano del área afectada y plano del área matriz, debidamente suscrito por el ingeniero de la especialidad, los que deben de contener:

- Cuadro de datos técnicos de linderos y medidas perimétricas.
- Cuadro de datos del titular y demás datos descriptivos del área afectada y área matriz.
- Esquema de Ubicación y/o localización del inmueble detalle de la afectación debidamente geo referenciado en coordenadas UTM. Datum WGS84.
Además se debe de apreciar áreas remanentes con respecto al Derecho de Vía, así como el trazo del eje de Vía, progresivos límites del derecho de vía, toponimia, planimetría. La información gráfica del plano deberá estar referida al Datum WGS 84.
Planos de ubicación, distribución y elevación del predio afectado, para afectaciones de edificaciones.
Se presentarán los planos de distribución del predio afectado, a escala de 1/100 o una adecuada y de uso convencional, consignando un cuadro de detalle de materiales de construcción, área directa e indirecta afectada, obras complementarias de ser el caso, asimismo plano de elevación, debiendo ser presentados en versión física y digital (programa CAD y PDF) a color.
- Copia informativa de la partida registral con una antigüedad no mayor de seis meses de su expedición, en caso de tratarse de bien inmueble inscrito.
- Declaratoria de fábrica o de edificación si la hubiera.
- Declaración Jurada de Autoavaliu, correspondiente al último año, si la hubiera.
- Relación cuantificada de cultivos permanentes y/o transitorios indicando sus características si los hubiera (tipo, especie, edad, cuantificado por área para cultivos transitorios y por unidad para cultivos permanentes) suscrito por un ingeniero agrónomo y/o agrícola este ítem debe de formar parte de la memoria descriptiva.
- Relación cuantificada de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, si las hubiera, la cual será parte de la memoria descriptiva.
- En caso de construcciones especiales; cuando las hubiere, se acompaña la siguiente documentación: planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas relativas a las mismas.

Cabe precisar que el área mínima de afectación para elaboración de Expediente Individual para Tasación será de:

- En el caso que la afectación del inmueble sea menor a 5 m² no se debe elaborar expediente individual
- En caso de afectaciones de viviendas estas deberán ser consideradas hasta la estructura más próxima de estabilidad de la misma.

c. **Documentos del sujeto pasivo**

Los expedientes individuales deben de contar con:

1. La documentación sustentatoria respecto a la propiedad inscrita o no inscrita; i) copia simple del título y/o documento de propiedad inscrito para el caso de los titulares registrales; ii) documento de fecha cierta y trazo sucesivo respecto del titular registral, para el caso de los propietarios no inscritos.
2. En caso de persona natural, copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente o la hoja de consulta en línea emitida por RENIEC.
3. En caso de persona jurídica, copia informativa de la partida registral actualizada emitida por el Registro de personas jurídica de la SUNARP.

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. Cabe indicar, que para los expedientes cuyo titular es la Comunidad Campesina o nativa, se determinará como titular del terreno afectado a la Comunidad, para ello se sustentará con los documentos probatorios que acrediten la propiedad o posesión y la representación legal de la comunidad campesina.
5. Asimismo, respecto a la conducción ejercida por sus comuneros hábiles y/o integrados, ésta se acreditará mediante la constancia y el registro padrón de comuneros que proporcione la Comunidad, tomando en cuenta para ello solo la afectación de mejoras, plantaciones y obras complementarias.
6. Tratándose de poseedores que configuren sujetos pasivos de expropiación, se adjuntará el correspondiente Certificado o Constancia de Posesión y la documentación complementaria exigida por el Decreto Legislativo N° 1192 y la normativa legal vigente en materia de formalización de la propiedad urbana y rural, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ **Prueba de la Posesión Rural:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 41° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, constituyen pruebas complementarias:
 - ✓ **Prueba de la Posesión Urbana:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 84° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares.
 - ✓ **Documento que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo:**
 - a. En caso de persona natural, copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC.
 - b. En caso de persona jurídica Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, y copia simple de la correspondiente Consulta RUC de la SUNAT, de haberla.
- d. **Perjuicio económico:** Comprende únicamente el Daño Emergente y Lucro Cesante, los cuales deben ser debidamente acreditados o cuenten con informe debidamente sustentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto Legislativo N° 1192.

Se debe precisar, que el gasto de traslado de bienes dentro del territorio nacional en que incurre el sujeto pasivo forma parte del daño emergente (Decreto Legislativo N° 1192), de conformidad al vigente Reglamento Nacional de Tasaciones.

TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE TASACIONES

- Gestionar la tasación de los Expedientes Individuales Técnico Legales ante la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, el Contratista asumirá los costos de la logística necesaria y acompañamiento técnico a los peritos durante la visita a los predios listados en el Anexo 02.
- Gestionar el levantamiento de cualquier observación que se presente en las tasaciones entregadas por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda.
- Revisión de los CBC, y de ser el caso, elaborar el informe aclaratorio suscrito por un Verificador Catastral. En el caso, que tenga que solicitarse nuevamente un CBC por encontrarse errado, el Contratista deberá elaborar nuevamente el Expediente de Solicitud (memoria y plano) y asumir el costo de la obtención del citado documento, con cargo a que sea reembolsado por parte de Provias Nacional.

6.3 PROCEDIMIENTOS

Se encuentran descritas en cada una de las actividades señaladas en el numeral 6.2 y 6.3

6.4 Plan de trabajo

Se elabora en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas.

6.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

PROVIAS NACIONAL dispondrá lo siguiente:

La información para el desarrollo del servicio se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Sede Central de Lima, que se entregará al inicio del servicio "Versión digital del proyecto de Ingeniería de detalle (PID).

Los gastos que irroguen el pago de las tasas para la obtención de información catastral, documentación registral de propiedad, Certificados de Búsqueda Catastral y gastos notariales para el cumplimiento del servicio serán asumidos por EL PROVEEDOR.

Provias Nacional S.A.
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VII. PERSONAL PROPUESTO RESPONSABLE DEL SERVICIO

a) Del Postor:

Capacidad Legal

El postor deberá presentar la siguiente documentación para la ejecución del servicio:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Ficha RUC (Solo indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica

- Laptop (debe incluir el programa de AUTOCAD, con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas), para Ingeniero - Jefe de Servicio, Ingeniero Asistente, Abogado, Ingeniero Agrónomo, Técnico Cadista (05) y Asistente Legal.
- Seguro complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR)- por el tiempo que dure el servicio de todo el personal propuesto.
- Comunicación (telefonía móvil e Internet inalámbrico) para los 08 profesionales.
- Implementos de seguridad (Casco, chaleco, lentes, botas).
- Materiales de escritorio
- Copias, Ploteos e impresiones.
- Pasajes aéreos Lima - Puerto Maldonado - Lima
- Gastos de permanencia en la zona del proyecto.
- Movilización para gestiones en Lima.
- Alquiler de Camioneta 4x4 mínimo del año 2014 (a todo costo incluye chofer y combustible) debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
Clase: Camioneta, todo terreno.
Año de Fabricación: no menor al año 2014.
Modelo: Doble Tracción 4x4.
Carrocería: Doble Cabina.
Motor de 4 a 6 cilindros.
Contar con los implementos de seguridad así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha vigente, botiquín.
Contar con las herramientas indispensables de vehículo, triángulo, gata, llaves, llanta de repuesto, etc.
Asumir el combustible diario, para un recorrido promedio diario de 100 Km/día o su equivalente acumulado durante todo el servicio (60 días efectivos).
Tarjeta de propiedad del vehículo.
Copia del SOAT vigente.
Documentación del chofer, acompañado de la constancia de no contar con suspensión.
- Alquiler de Oficina, equipada en la ciudad de Lima para 08 personas, con un área mínima de 50 m2 que debe contener:
 - Mobiliario (escritorios de estilo uniforme y de dimensiones acordes con las necesidades propias del trabajo y sillas con asientos giratorios, para cada uno).
 - Sala de reuniones acondicionada con mesa y sillas, mínimo para seis (06) personas.
 - La oficina debe contar con servicios higiénicos, servicios de agua y de luz.
- Tasas ante SUNARP para obtener Certificados de Búsqueda Catastral, Gastos notariales y fichas Reniec.

Notas:

El contratista deberá contar con un Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado con la respectiva póliza una vez adjudicado el servicio, para la emisión de la respectiva orden de servicio.

Experiencia

- Deberá acreditar experiencia por un monto acumulado de una (01) vez el valor referencial de la contratación, en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación), acreditados con constancias y/o certificados y/o contratos y/o comprobantes de pago u órdenes de servicio y/u otro documento que lo sustente.

SECCION 1.1

Apex Group S2B
Lima, Lima 01 Perú
(51) 615 7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Alto del Buen Servicio al Ciudadano"

b) Del Personal propuesto 1: Ingeniero – Jefe del Servicio

Capacidad Legal

- DNI o RUC (indicarlo bajo declaración jurada).
- Colegiatura y habilidad profesional (indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Civil, debidamente titulado.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación), acreditados con constancias y/o certificados y/o contratos y/o comprobantes de pago u órdenes de servicio y/u otro documento que lo sustente, la que se contabilizará desde la obtención del título profesional.

c) Del Personal propuesto 2: Ingeniero Asistente (Ing. Civil o Geógrafo o Agrónomo o Agrícola)

Capacidad Legal

- DNI o RUC
- Colegiatura y habilidad profesional

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Asistente debidamente titulado (Ing. Geógrafo o Agrónomo o Agrícola o Civil, con carnet de Verificador Catastral)

Experiencia:

- Experiencia mínima de un (01) año en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación).

d) Del Personal propuesto 3: Abogado

Capacidad Legal

- DNI o RUC (indicarlo bajo declaración jurada).
- Colegiatura y habilidad profesional (indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica y Profesional

- Abogado, debidamente titulado.
- Deberá acreditar conocimientos en Derecho Registral y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Notarial y/o Regularización de la Propiedad y/o Formalización de la propiedad y/o Gestión Pública a través de certificado, constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado y/u otro documento que sustente los conocimientos.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación), acreditados con constancias y/o certificados y/o contratos y/o comprobantes de pago u órdenes de servicio y/u otro documento que lo sustente, la que se contabilizará desde la obtención del título profesional.

www.proviasnac.gob.pe | Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

e) Del Personal propuesto 4: Ingeniero Agrónomo

Capacidad Legal

- DNI o RUC
- Colegiatura y habiéndolo profesional

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Agrónomo debidamente titulado.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de un (01) año en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación).

f) Del Personal propuesto 7: Técnico Cadista (05)

Capacidad Legal

- DNI o RUC

Capacidad Técnica y Profesional

- Conocimiento en software Autocad.

Experiencia:

Experiencia en el manejo de Autocad.

g) Del Personal propuesto 8: Asistente Legal

Capacidad Legal

- DNI o RUC

Capacidad Técnica y Profesional

- Bachiller en Derecho o estudiante del último año de la carrera de Derecho.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de un (01) año en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación).

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación del servicio es de ciento ochenta (120) días calendario, que se contabilizará a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

En caso que a la presentación del Informe este sea objeto de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Asimismo, los días se contabilizarán a partir del inicio del servicio.

IX. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en el departamento de Madre de Dios y Lima.

X. RESULTADOS ESPERADOS.

El contratista del servicio presentará DOS (02) ejemplares en original a colores (ambos en formato físico y digital), los informes serán presentados a PROVIAS NACIONAL debidamente foliados y suscritos por el personal propuesto con el siguiente detalle

www.proviasnac.gob.pe
Lima, 12 de mayo de 2015
FOLIO 111 DE 1602



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRIMER ENTREGABLE: A los 30 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- A los 30 días de iniciado el servicio deberá presentar mediante oficio a la SUNARP los 223 expedientes para emisión de certificado de búsqueda catastral (CBC), para lo cual adjuntará para su primer entregable copia del cargo del documento de haber presentado el total de los expedientes para obtener los Certificados de Búsqueda Catastral.

SEGUNDO ENTREGABLE: A los 60 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- A los 60 días de iniciado el servicio deberá presentar mediante oficio a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DC) los 223 expedientes individuales con fines de tasación, para lo cual adjuntará para su segundo entregable copia del cargo del documento de haber presentado la totalidad de los Expedientes Técnico legal para tasación.

TERCER ENTREGABLE: A los 90 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- A los 75 días de iniciado el servicio, de corresponder, entregar los formatos de las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.1 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria, con los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto. Los costos que acareen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial, deberá ser efectuados por PROVIAS Nacional.
- A los 90 días; Informe de revisión y evaluación técnica legal de los 223 Búsqueda Catastral - CBC emitidos por la SUNARP y subsanación de las esquelas de observaciones, si la SUNARP hubiera realizado. En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, el contratista deberá emitir el informe que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por un ingeniero Civil Agrónomo o Agrícola.

CUARTO ENTREGABLE: A los 120 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- Informe de revisión de los 330 informes técnicos de tasación y levantamiento de observaciones a los expedientes de tasación elaborados por la DC, de corresponder.
- A los 100 de iniciado el servicio, de corresponder, entregar los formatos de las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.1 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria, con los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto. Los costos que acareen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial, deberá ser efectuados por PROVIAS Nacional.
- En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, el contratista deberá emitir el informe que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por un ingeniero Civil o Agrónomo o Agrícola.
- El servicio quedará concluido con la emisión de los 223 certificados de búsquedas catastrales y los 223 Informes Técnicos de Tasación sin observación alguna.
- En el último entregable, presentará un informe final de todas las actividades realizadas los logros obtenidos, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución del servicio en archivo en digital.

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Derecho de Vía
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
15111 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

XI. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en CUATRO (04) armadas, conforme se detalla a continuación:

Primer pago	El veinte por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Primer Entregable.
Segundo pago	El veinte por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Segundo Entregable.
Tercer pago	El quince por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Tercer Entregable.
Cuarto pago	El quince por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Cuarto Entregable.

El pago se efectuará en nuevos soles y dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio; para tal efecto el responsable de dar la conformidad de las prestaciones de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (15) días calendario de ser estos recibidos.

XII. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

La Garantía del servicio será de un año contada a partir del último pago del servicio.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador de Contratos. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de ser estos recibidos.

En caso que a la presentación de los informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

XIV. ADELANTOS:

No corresponde

XV. PENALIDADES.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta simple.

XVI. OTRAS PENALIDADES:

- Penalidad "Cambios de Personal", el Contratista deberá utilizar el Personal especificado en su Propuesta Técnica, PROVIAS NACIONAL no aceptará ninguna solicitud de cambio de personal que no tenga origen en causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. De corresponder el nuevo personal propuesto deberá reunir igual o mejor calificación considerando como mínimo el mismo perfil con el que obtuvo el puntaje el personal indicado en la Propuesta Técnica. Los cambios de personal solicitados por el Contratista, que no tengan origen en causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito, y que sean aprobados por PROVIAS NACIONAL, darán lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato vigente, que serán deducidos de los pagos a cuenta hasta el término del servicio o del pago del Informe Final. Para este efecto, se considerará caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida que el personal propuesto cumpla con su

ANEXO 17-2017-01-00000

Arón Zorritos (2017)
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
NACIONAL

UNIDAD
GERENCIAL DE
DERECHO DE VÍA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

compromiso de participar en el servicio, o determine su participación parcial, tardía o defectuosa, tales como muerte, enfermedad, invalidez total, invalidez parcial durante el período del servicio. La penalidad será aplicada por cada cambio de personal.

- Penalidad "Ausencia del Personal", por ausencia de personal según el requerimiento mínimo solicitado y ofertado se aplicará una penalidad por cada día de ausencia del 0.2% del monto del contrato, previa constatación de Personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "Materiales", cuando el trabajador del contratista no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "Implementos de Protección Personal", cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de protección, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del Contrato vigente por cada oportunidad que se presente, previa constatación de personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "Comunicación fuera de plazo", cuando el Contratista haga cambio de personal sin autorización previa de PROVIAS NACIONAL, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.

El contratista debe comunicar a PROVIAS NACIONAL, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la necesidad de realizar un cambio de personal, presentando el Curriculum Vitae documentado del personal reemplazante para ser evaluado por PROVIAS NACIONAL a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los cinco (05) días hábiles para solicitar el cambio de personal serán computados desde el día siguiente que se produzcan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se aplicará la penalidad si el contratista presenta dicha documentación fuera del plazo establecido.

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de otras penalidades, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

XVII. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado con la respectiva póliza una vez adjudicado el servicio, para la emisión de la respectiva orden de servicio.

• Del INCUMPLIMIENTO

ITEM 6.3.1 de la Directiva 001-2017 MTC/01 -Resolución Ministerial N°139-2017 MTC/01.02

En caso que las áreas técnicas o áreas usuarias informen del incumplimiento injustificado de alguno de los contratistas, estos no podrán volver a ser considerados como parte de las listas de invitados, asimismo, en caso un consorcio se presente a un proceso con un contratista que se encuentra en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

ITEM 6.3.2 de la Directiva 001-2017 MTC/01 -Resolución Ministerial N°139-2017 MTC/01.02.

En caso que luego de consentida la Buena Pro, el postor no se apersona según lo dispuesto en las Bases, se procede a retirarlo de las listas de invitados para futuros procesos de selección.

XVIII. ANEXO

- Anexo N° 01: Estructura de Costos.
- Anexo N° 02: Lista de Predios

Lima, Noviembre de 2017.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la Aprobación de:


Abog. Sumac Inés Ormeño Villalba
Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e)


Ing. Carlos Alberto Sasvedra Zavaleta
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras
Concesionadas

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 037-2018-MTC/20.15

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, **Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09717329, encargada con Resolución Directoral Nº 104-2017-MTC/20 del 17.02.2017 y de la otra parte la empresa **INGCONSA S.A.C.**, con RUC Nº **20537323052**, con domicilio en **Av. Los Jardines Este 259 – urb. Flores 78**, distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia y departamento de **Lima**, con correo electrónico: **gestion@ingconsa.pe**, debidamente representado por la Sra. **YOLANDA JURADO RIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 18198063 y con poder inscrito en el **Registro de Personas Jurídicas** de la Oficina Registral de Lima, en el Asiento Nº 00006 de la Partida **Nº 12531088 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima – SUNARP**, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando la Obra: **TRAMO 4: CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU- BRASIL- INAMبارI – AZANGARO DEL IIRSA SUR**.

1.2 La Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación y el saneamiento físico legal del Derecho de Vía, su preservación y la gestión del Patrimonio Vial que conforma la Red Vial Nacional; y en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR**, en adelante **EL SERVICIO**.

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final la autorización, excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", cuya vigencia es del 16.03.2017 al 31.12.2019; el mismo que fuera modificado con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017.

1.6 En cumplimiento de los procedimientos señalados en la precitada Directiva, el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso para la contratación del **"Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR"** – Proceso de Contratación Régimen Especial N° 195-2017-MTC/20.15 – Primera Invitación, en adelante **EL COMITÉ**, designado por Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/20 de fecha 31.08.2017, aprobó las Bases del presente Proceso de Contratación mediante Acta de fecha **29.12.2017**

1.7 Luego de verificar el cumplimiento de las Bases, realizar la calificación de la documentación presentada por los postores y de evaluar la mejor oferta, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, se procedió a la elaboración del Orden de Mérito. En tal sentido, con fecha **17.01.2018** a las 10:00 horas, se llevó a cabo el Acto Público mediante el cual **EL COMITÉ** otorgó la Buena Pro a **EL LOCADOR**, por el monto total de **S/ 291,868.28 (Doseientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 28/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte integrante del presente Contrato, así como la Sección Específica de las Bases del Proceso de Contratación, su Propuesta Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 291,868.28 (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 28/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO**.
- 3.2 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 3968-2017-MTC/20.4 de fecha 05.12.2017, otorga la previsión presupuestal 2018, para la contratación del **SERVICIO**.
- 3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.
- 3.4 La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en el Numeral **XI** de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 5.1. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **120 (ciento veinte)** días calendario.
- 5.2. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases.
- 5.3. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2017-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02, modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, y en forma supletoria al Código Civil.
- 6.2. El presente Contrato está conformado por las Bases correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 6.3. El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:
- Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.
 - Las Bases del Proceso de Contratación.
 - La Propuesta Económica de **EL LOCADOR**.
 - El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR, entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de PROVIAS NACIONAL por los conceptos, importes y vigencias siguientes, además de no contar con el beneficio de excusión:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Carta Fianza N° **D570-00261651** de fecha **22.01.2018**, emitida por **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, hasta por la suma de **S/ 29,186.83 (Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 83/100 Soles)**, con vigencia del **22.01.2018** al **21.06.2018**; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

La Carta Fianza, ha sido verificada en su autenticidad por la oficina de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, según correo Electrónico de fecha 24.01.2018.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia y Bases.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jirado Rios
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

INGCONSA S.A.C.
Volanda Arado Rios
GERENTE GENERAL



12.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;
- Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.2. Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

12.3. **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

12.4. En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.

12.5. La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

12.6. En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al contratista y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme se ha establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.

15.2. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o conciliación a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual y hasta los 30 días calendarios posteriores a la conformidad de la recepción. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado la conciliación o el arbitraje, implicará la renuncia a cualquier pretensión.

15.3. Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

15.4. Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

15.5. Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

15.6. En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

15.7. Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

15.8. En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

15.9. Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

15.10. En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.

15.11. En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

15.12. En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.

15.13. Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

15.14. En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.

15.15. Las reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.

15.16. En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.

15.17. Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse; no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

INGCONSA S.A.C.
Volanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- 17.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.
- 17.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.
- 17.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 04 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 17.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 04), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- 17.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.
- 17.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.



Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

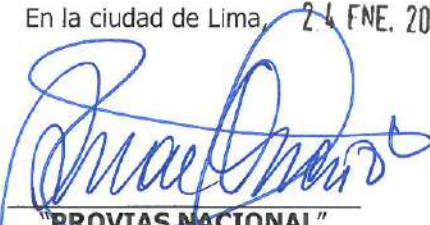
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

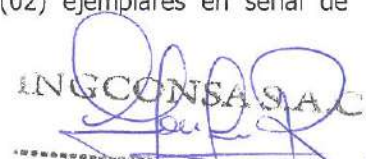
Anexos	Documentos
01	Carta Fianza Original: Garantía de Fiel Cumplimiento
02	Vigencia del Representante Legal.
03	Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
04	Bases aprobadas por el Comité de Selección.
05	Propuesta Técnica y Económica, en Original y copia
06	Cédula de Notificación (Anexo al Contrato).
07	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
08	Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la Empresa.
09	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento.
10	Copia del RUC de la empresa.
11	Relación de todo el personal propuesto (nombre, DNI, cargo y tiempo de participación, debidamente firmado por el postor).

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 24 FNE. 2018


"PROVIAS NACIONAL"

Abg. SUMAC ORMEÑO VILLALBA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL
DE DERECHO DE VIA (e)
PROVIAS NACIONAL - MTC


INGCONSA S.A.C.
Volanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL

"EL LOCADOR"

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****TÉRMINOS DE REFERENCIA****I. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal y gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras de áreas afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad e inscripción registral de las áreas afectadas para la ejecución del citado Proyecto vial, tomando en cuenta mecanismos acordes a la adquisición por trato directo, o expropiación de bienes inmuebles o la transferencia interestatal.

Objetivo POI (2027620)

Nemónico/Finalidad 0110:00005-0052396 PACRI IIRSA SUR TRAMO 2, 3 Y 4.

IV. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC/02 del 04.01.2008, se establece como funciones de PROVIAS NACIONAL efectuar entre otras, las actividades necesarias para la Actualización e Implementación de los PACRIS, la gestión para liberar las Interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía.

A través de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 – Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; se declaró de necesidad pública, interés nacional y de gran envergadura la ejecución del Tramo N° 02, 03 y 04 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1192 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; se estableció el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

PROVIAS NACIONAL, a través de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía viene realizando diversas acciones para liberar las áreas por la construcción de la citada Obra, cuyo avance es el siguiente:

TRAMOS	PREDIOS		
	TOTAL DE PREDIOS AFECTADOS	PAGADOS	EN PROCESO DE ADQUISICIÓN
TRAMO I : PUERTO SAN JUAN DE MARCONA - URCOS	129	2	127
TRAMO II : URCOS - INAMBARI	2687	2017	670
TRAMO III : PTE. INAMBARI - INAPARI	781	250	531
TRAMO IV : AZANGARO-PTE. INAMBARI	2496	1535	961
TRAMO V : ILO, MATARANI - AZANGARO	87	61	26
AUTOPISTA PUNO - JULIACA	369	52	317
VIA EVITAMIENTO URCOS	16	1	15
TOTAL	6549	3918	2647

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**Objeto General**

Efectuar la liberación, adquisición o expropiación y pago de mejoras y/o gastos de traslado, de las áreas afectadas por el proyecto vial referido, dentro del marco legal vigente.

Objeto Específico

Contar con una persona natural o jurídica que lleve a cabo la gestión de Certificados de Búsqueda Catastral (Fase I), actualización de expedientes individuales con fines de tasación (Fase II), de doscientos veintiséis (226) predios afectados por el Proyecto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

- 6.1.1 Instalar una oficina en Lima para las coordinaciones del servicio y los trabajos, deberá incluirse los servicios de agua, luz, comunicación, internet y mantenimiento, y el mobiliario adecuado.
- 6.1.2 Coordinar con el administrador del proyecto vía telefónica, e mail o por otros medios sobre el desarrollo de los trabajos encomendados.
- 6.1.3 Informar de manera quincenal el avance de los trabajos encomendados, debiendo adjuntar: un plano clave en el que se debe visualizar el avance de cada predio donde se visualice las áreas afectadas por el derecho de vía indicando el estado situacional de trámite de pago.
- 6.1.4 Mantener actualizado el cuadro resumen de 226 expedientes individuales que serán actualizadas en el presente servicio.
- 6.1.5 Revisar, evaluar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROVIAS Nacional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los Estudios Definitivos de Ingeniería y demás documentos necesarios para el servicio.
- 6.1.6 Al respecto se deberá coordinar con el personal de la Jefatura de Liberación de áreas para Obras Concesionadas de la UGDV, el alcance de información necesaria, obrante en el archivo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, archivo central de PROVIAS NACIONAL y/o Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.1.7 De ser el caso realizar la anotación preventiva de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Decreto Legislativo N° 1192.

6.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ETAPA I ADECUACIÓN: ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y CLASIFICACION DE CERTIFICADOS CATASTRALES

- a) Actualización, verificación y tramitación de los expedientes de doscientos veinte (220) expedientes de Búsqueda Catastral de predios afectados por el Proyecto, en atención a lo dispuesto al Artículo 16.1 del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias, y demás normas conexas, precisándose que dicha consulta catastral determinara y/o complementará el análisis técnico legal para las acciones de liberación, adquisición y/o expropiación y saneamiento.
- b) Las Memorias y planos a ser presentados deben estar previamente firmados por el profesional responsable.
- c) Los planos perimétricos deben estar debidamente georeferenciados a la Red Geodésica Nacional y proyección en coordenadas oficiales (WGS84) y con doble cuadro de datos técnicos (PSAD56), debidamente firmados por profesional competente. Dichos planos deberán estar acondicionados a una escala convencional y deberán ser presentados en versión física impresa a color y medio magnético (formato DXF o DWG o SHAPEFILE).
- d) El plano perimétrico y el plano de ubicación, deberán estar elaborados en una escala gráfica convencional (1/50, 1/100, 1/200, 1/500, 1/1000, 1/5000, 1/10000 y otros) que permitan visualización y verificación de datos técnicos, expresado en sistema UTM sistema PSAD 56, expresando el Datum y la zona geográfica a la que está referido, debiendo graficarse el Norte de cuadrícula, la cuadrícula, los vértices, los ángulos internos, las medidas perimétricas de cada tramo, el perímetro total, los nombres de los colindantes y el área del predio.
- e) Si el área de consulta corresponde a un predio urbano, deberá presentarse plano de ubicación, donde se indique la posición del terreno, respecto a las calles adyacentes, indicando distancia del predio a la esquina transversal más cercana, el área y perímetro expresada en sistema métrica decimal con un aproximado de 02 decimales, indicando nomenclatura de la calle, numeración municipal, N° de lote, manzana, etapa, nombre de la urbanización, sector, zona, grupo. Si el área en consulta corresponde a un predio rústico, deberá presentarse plano de ubicación, donde se grafique referencias físicas y detalles topográficos no perecederos que existieran en el lugar, el área expresada en hectáreas y con una aproximación a 4 decimales, indicando N° de unidad catastral y/o N° de parcela. Los nombres de Layer o capas de información deberán ser acompañadas de su descripción correspondiente, dentro del mismo formato DWG, de modo que facilite su análisis.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- f) Si el área en consulta corresponde a un predio rústico, deberá presentarse plano de ubicación, donde se grafique referencias físicas y detalles topográficos no perecederos que existieran en el lugar, el área expresada en hectáreas y con una aproximado a 4 decimales, indicando N° de unidad catastral y/o N° de parcela.
- g) El contratista presentará ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP los expedientes de Búsqueda catastral, para lo cual la Unidad Gerencial de Derecho de Vía efectuará todas las acreditaciones que sean necesarias ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de que ésta entidad cumpla con proporcionar la información catastral en el plazo de quince (15) días hábiles perentorios establecidos en el numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.
- h) El contratista realizará la evaluación técnico legal de las búsquedas catastrales emitidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de cada predio. Asimismo, deberá subsanar las observaciones que formule la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP dentro de un plazo de (10) días hábiles como máximo, de emitida la Esquela de Observación, de ser el caso.
- i) En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, el contratista deberá emitir el informe que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por Verificador Catastral.
- j) El contratista deberá de presentar la clasificación de los certificados de búsqueda catastral, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1192, de acuerdo a la información de los Certificados de Búsqueda Catastral:

PREDIOS QUE PASAN AL PROGRAMA DE TRATO DIRECTO:

- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.1 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 7.1 del Decreto Legislativo N° 1192.
- Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo N° 1192.

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y GASTOS DE TRASLADO:

- Posesionarios con menos de 10 años de posesión.
- Ocupantes en terrenos de terceros.

Predios que requieren alguna acción de saneamiento.

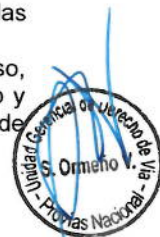
Predios que pasan a procedimiento de expropiación

De corresponder, entregar los formatos de las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.1 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria, con los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto. Los costos que acarreen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial, deberán ser efectuados por PROVIAS Nacional.

Dichos Cuadros deberán contar con observaciones que sustenten su clasificación y, de ser el caso, señalar si los predios tienen cargas o gravámenes. El producto debe entregarse en formato físico y digital (Hoja de cálculo Excel) del total de predios, el cual debe permitir, a través de la aplicación de filtros, la obtención de cada uno de los cuadros requeridos).

FASE II: ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES

- a) El contratista deberá revisar la documentación existente y la información de cada predio afectado con el fin de que elabore la actualización de los Expedientes Individuales para Tasación respecto a cada uno de los predios afectados por el derecho de vía cuya información sea alcanzada los cuales deberán ser elaborados en función a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias y el Instructivo N° 001-2016-MTC/20.15, el cual será proporcionado por la entidad.
- b) El consultor, deberá de realizar un recorrido en campo de las áreas afectadas, para corroborar la afectación
- c) Actualizar la información de expedientes **individuales de los doscientos veintiséis (226) predios** afectados por la ejecución de la obra, el cual se realiza en función a la documentación, planos e información obtenida por afectados, el mismo que se complementara con las búsquedas catastrales, a fin de determinar la situación técnica legal de los predios materia de afectación y con ello efectuar las





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

acciones de adquisición y/o expropiación conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.

Los Expedientes Individuales deberán estar conformados por:

- a. **Memoria Descriptiva;** donde se consigne condición jurídica del Sujeto Pasivo, datos de inscripción del predio, información del terreno (ubicación, nombre del predio, áreas, linderos y medidas perimétricas del área total, área afectada y área remanente), de ser el caso, características técnicas de la edificación (características constructivas y del material, servicios de infraestructura básicas, antigüedad de la misma, estado de conservación, área total, área afectada directa e indirectamente, información de las obras complementarias afectadas (descripción y metrados), suscrito por un Ingeniero Civil para el caso que presenten edificaciones en predios urbanos o Ing. Agrónomo y/o agrícola respecto a predios rurales con plantaciones y/o cultivos.
- Es necesario precisar que de existir área remanente que sufre una desvalorización significativa o resulte inútil para los fines que estaba destinado el predio, deberá indicarse para su valorización con el sustento adecuado e indicado en la memoria descriptiva.
- Asimismo, la memoria descriptiva deberá contener las fotografías necesarias a color del área afectada, en el que se visualice la afectación.
- b. **Planos:** Plano del área afectada y plano del área matriz, debidamente suscrito por el ingeniero de la especialidad, los que deben de contener:
- Cuadro de datos técnicos de linderos y medidas perimétricas.
 - Cuadro de datos del titular y demás datos descriptivos del área afectada y área matriz.
 - Esquema de Ubicación y/o localización del inmueble detalle de la afectación debidamente geo referenciado en coordenadas UTM. Datum WGS84.
- Además se debe de apreciar áreas remanentes con respecto al Derecho de Vía, así como el trazo del eje de Vía, progresivas límites del derecho de vía, toponimia, planimetría. La información gráfica del plano deberá estar referida al Datum WGS 84.
- Planos de ubicación, distribución y elevación del predio afectado, para afectaciones de edificaciones.
- Se presentarán los planos de distribución del predio afectado, a escala de 1/100 o una adecuada y de uso convencional, consignando un cuadro de detalle de materiales de construcción, área directa e indirecta afectada, obras complementarias de ser el caso, asimismo plano de elevación, debiendo ser presentados en versión física y digital (programa CAD y PDF) a color.
- Copia informativa de la partida registral con una antigüedad no mayor de seis meses de su expedición, en caso de tratarse de bien inmueble inscrito.
 - Declaratoria de fábrica o de edificación si la hubiera.
 - Declaración Jurada de Autoavalúo, correspondiente al último año, si la hubiera.
 - Relación cuantificada de cultivos permanentes y/o transitorios indicando sus características si los hubiera (tipo, especie, edad, cuantificado por área para cultivos transitorios y por unidad para cultivos permanentes) suscrito por un ingeniero agrónomo y/o agrícola este ítem debe de formar parte de la memoria descriptiva.
 - Relación cuantificada de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, si las hubiera, la cual será parte de la memoria descriptiva.
 - En caso de construcciones especiales; cuando las hubiere, se acompaña la siguiente documentación: planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas relativas a las mismas.

Cabe precisar que el área mínima de afectación para elaboración de Expediente Individual para Tasación será de:

- En el caso que la afectación del inmueble sea menor a 5 m2 no se debe elaborar expediente individual
- En caso de afectaciones de viviendas estas deberán ser consideradas hasta la estructura más próxima de estabilidad de la misma.

c. Documentos del sujeto pasivo

Los expedientes individuales deben de contar con:

1. La documentación sustentatoria respecto a la propiedad inscrita o no inscrita; i) copia simple del título y/o documento de propiedad inscrito para el caso de los titulares registrales; ii) documento de fecha cierta y tracto sucesivo respecto del titular registral, para el caso de los propietarios no inscritos.
2. En caso de persona natural, copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente o la hoja de consulta en línea emitida por RENIEC.
3. En caso de persona jurídica, copia informativa de la partida registral actualizada emitida por el Registro de personas jurídica de la SUNARP.
4. Cabe indicar, que para los expedientes cuyo titular es la Comunidad Campesina o nativa, se





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

20
No

determinará como titular del terreno afectado a la Comunidad, para ello se sustentará con los documentos probatorios que acrediten la propiedad o posesión y la representación legal de la comunidad campesina.

5. Asimismo, respecto a la conducción ejercida por sus comuneros hábiles y/o integrados, ésta se acreditará mediante la constancia y el registro padrón de comuneros que proporcione la Comunidad, tomando en cuenta para ello solo la afectación de mejoras, plantaciones y obras complementarias.
6. Tratándose de poseedores que configuren sujetos pasivos de expropiación, se adjuntará el correspondiente Certificado o Constancia de Posesión y la documentación complementaria exigida por el Decreto Legislativo N° 1192 y la normativa legal vigente en materia de formalización de la propiedad urbana y rural, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ Prueba de la Posesión Rural: De acuerdo a lo establecido por el artículo 41° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, constituyen pruebas complementarias:
 - ✓ Prueba de la Posesión Urbana: De acuerdo a lo establecido por el artículo 84° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares.
 - ✓ Documento que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo:
 - a. En caso de persona natural, copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC.
 - b. En caso de persona jurídica Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, y copia simple de la correspondiente Consulta RUC de la SUNAT, de haberla.

- d. Perjuicio económico: Comprende únicamente el Daño Emergente y Lucro Cesante, los cuales deben ser debidamente acreditados o cuenten con informe debidamente sustentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto Legislativo N° 1192.

Se debe precisar, que el gasto de traslado de bienes dentro del territorio nacional en que incurre el sujeto pasivo forma parte del daño emergente (Decreto Legislativo N° 1192), de conformidad al vigente Reglamento Nacional de Tasaciones.

TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE TASACIONES

- Gestionar la tasación de los Expedientes Individuales Técnico Legales ante la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, el Contratista asumirá los costos de la logística necesaria y acompañamiento técnico a los peritos durante la visita a los predios listados en el Anexo 02.
- Gestionar el levantamiento de cualquier observación que se presente en las tasaciones entregadas por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda.
- Revisión de los CBC, y de ser el caso, elaborar el informe aclaratorio suscrito por un Verificador Catastral. En el caso, que tenga que solicitarse nuevamente un CBC por encontrarse errado, el Contratista deberá elaborar nuevamente el Expediente de Solicitud (memoria y plano) y asumir el costo de la obtención del citado documento, con cargo a que sea reembolsado por parte de Proviás Nacional.

6.3 PROCEDIMIENTOS

Se encuentran descritas en cada una de las actividades señaladas en el numeral 6.2 y 6.3.

6.4 Plan de trabajo

Se elabora en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas.

6.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

PROVIAS NACIONAL dispondrá lo siguiente:

La información para el desarrollo del servicio se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Sede Central de Lima, que se entregará al inicio del servicio:

*Versión digital del proyecto de Ingeniería de detalle (PID).

Los gastos que irroguen el pago de las tasas para la obtención de información catastral, documentación registral de propiedad, Certificados de Búsqueda Catastral y gastos notariales para el cumplimiento del servicio serán asumidos por **EL PROVEEDOR**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VII. PERSONAL PROPUESTO RESPONSABLE DEL SERVICIO

a) Del Postor:

Capacidad Legal

El postor deberá presentar la siguiente documentación para la ejecución del servicio:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Ficha RUC (Solo indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica

- Laptop (debe incluir el programa de AUTOCAD, con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas). para Ingeniero – Jefe de Servicio, Ingeniero Asistente, Abogado, Ingeniero Agrónomo, técnico Cadista (05) y Asistente Legal.
- Seguro complementarios de Trabajo de Riesgo (SCRT)- por el tiempo que dure el servicio de todo el personal propuesto.
- Comunicación (telefonía móvil e internet inalámbrico) para los 08 profesionales.
- Implementos de seguridad (Casco, chaleco, lentes, botas).
- Materiales de escritorio
- Copias, Ploteos e impresiones.
- Pasajes aéreos Lima – Juliaca– Lima
- Gastos de permanencia en la zona del proyecto.
- Movilización para gestiones en Lima.
- Alquiler de Camioneta 4x4 mínimo del año 2014 (a todo costo incluye chofer y combustible) debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
Clase: Camioneta, todo terreno.
Año de Fabricación: no menor al año 2014.
Modelo: Doble Tracción 4x4.
Carrocería: Doble Cabina.
Motor de 4 a 6 cilindros.
Contar con los implementos de seguridad así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha vigente, botiquín.
Contar con las herramientas indispensables de vehículo, triángulo, gata, llaves, llanta de repuesto, etc.
Asumir el combustible diario, para un recorrido promedio diario de 100 Km/día o su equivalente acumulado durante todo el servicio (60 días efectivos).
Tarjeta de propiedad del vehículo.
Copia del SOAT vigente.
Documentación del chofer, acompañado de la constancia de no contar con suspensión.
- Alquiler de Oficina, equipada en la ciudad de Lima para 08 personas, con un área mínima de 50 m2 que debe contener:
 - Mobiliario (escritorios de estilo uniforme y de dimensiones acordes con las necesidades propias del trabajo y sillas con asientos giratorios, para cada uno).
 - Sala de reuniones acondicionada con mesa y sillas, mínimo para seis (06) personas.
 - La oficina debe contar con servicios higiénicos, servicios de agua y de luz.
- Tasas ante SUNARP para obtener Certificados de Búsqueda Catastral, Gastos notariales y fichas Reniec.

Notas:

El contratista deberá contar con un Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado con la respectiva póliza una vez adjudicado el servicio, para la emisión de la respectiva orden de servicio.

Experiencia

- Deberá acreditar experiencia por un monto acumulado de una (01) vez el valor referencial de la contratación, en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación), acreditados con constancias y/o certificados y/o contratos y/o comprobantes de pago u órdenes de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

servicio y/u otro documento que lo sustente.

b) Del Personal propuesto 1: Ingeniero – Jefe del Servicio

Capacidad Legal

- DNI o RUC (indicarlo bajo declaración jurada).
- Colegiatura y habilidad profesional (indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Civil, debidamente titulado.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación), acreditados con constancias y/o certificados y/o contratos y/o comprobantes de pago u órdenes de servicio y/u otro documento que lo sustente, la que se contabilizará desde la obtención del título profesional.

c) Del Personal propuesto 2: Ingeniero Asistente (Ing. Civil o Geógrafo o Agrónomo o Agrícola)

Capacidad Legal

- DNI o RUC
- Colegiatura y habilidad profesional

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Asistente debidamente titulado (Ing. Geógrafo o Agrónomo o Agrícola o Civil, con carnet de Verificador Catastral)

Experiencia:

- Experiencia mínima de un (01) año en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación).

d) Del Personal propuesto 3: Abogado

Capacidad Legal

- DNI o RUC (indicarlo bajo declaración jurada).
- Colegiatura y habilidad profesional (indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica y Profesional

- Abogado, debidamente titulado.

- Deberá acreditar conocimientos en Derecho Registral y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Notarial y/o Regularización de la Propiedad y/o Formalización de la propiedad y/o Gestión Pública a través de certificado, constancia o diploma emitido por institución académica y/u órgano colegiado y/u otro documento que sustente los conocimientos.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación), acreditados con constancias y/o certificados y/o contratos y/o comprobantes de pago u órdenes de servicio y/u otro documento que lo sustente, la que se contabilizará





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

desde la obtención del título profesional.

e) Del Personal propuesto 4: Ingeniero Agrónomo

Capacidad Legal

- DNI o RUC
- Colegiatura y habilidad profesional

Capacidad Técnica y Profesional

- Ingeniero Agrónomo debidamente titulado.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de un (01) año en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación).

f) Del Personal propuesto 7: Técnico Cadista (05)

Capacidad Legal

- DNI o RUC

Capacidad Técnica y Profesional

- Conocimiento en software Autocad.

Experiencia:

Experiencia en el manejo de Autocad.

g) Del Personal propuesto 8: Asistente Legal

Capacidad Legal

- DNI o RUC

Capacidad Técnica y Profesional

- Bachiller en Derecho o estudiante del último año de la carrera de Derecho.

Experiencia:

- Deberá acreditar experiencia mínima de un (01) año en estudios de carreteras y/o supervisión de obras viales y/o liberación de áreas y/o adquisición de áreas y/o saneamiento de áreas y/o saneamiento físico legal de áreas y/o regularización de la propiedad y/o elaboración de diagnóstico técnico legal de áreas y/o elaboración de expedientes individuales y/o asistencia técnica para trabajos de implementación de PACRI y/o servicios de asesoría legal en campo para gestión de compensación de afectados en proyectos en general y/o monitoreo en campo para la liberación de interferencias, en entidades públicas o privadas, y/o labores notariales y/o labores registrales y/o servicios similares (se entiende como servicios similares aquellos servicios cuyos componentes principales son similares a los componentes del servicio objeto de la contratación).

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación del servicio es de ciento ochenta (120) días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

En caso que a la presentación del Informe, este sea objeto de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Asimismo, los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

IX. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en el departamento de Puno y Lima.

X. RESULTADOS ESPERADOS.

El contratista del servicio presentará DOS (02) ejemplares en original a colores (ambos en formato físico y digital), los informes serán presentados a PROVÍAS NACIONAL debidamente foliados y suscritos por el personal propuesto con el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14 18

PRIMER ENTREGABLE: A los 30 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- A los 30 días de iniciado el servicio deberá presentar mediante oficio a la SUNARP los 220 expedientes para emisión de certificado de búsqueda catastral (CBC), para lo cual adjuntará para su primer entregable copia del cargo del documento de haber presentado el total de los expedientes para obtener los Certificados de Búsqueda Catastral.

SEGUNDO ENTREGABLE: A los 60 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- A los 60 días de iniciado el servicio deberá presentar mediante oficio a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DC) los 226 expedientes individuales con fines de tasación, para lo cual adjuntará para su segundo entregable copia del cargo del documento de haber presentado la totalidad de los Expedientes Técnico legal para tasación.

Entregable 03: A los 90 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- A los 75 días de iniciado el servicio, de corresponder, entregar los formatos de las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.1 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria, con los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto. Los costos que acareen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial, deberá ser efectuados por PROVÍAS Nacional.
- A los 90 días; Informe de revisión y evaluación técnica legal de los 220 expedientes de Búsqueda Catastral - CBC emitidos por la SUNARP y subsanación de las esquelas de observaciones, si la SUNARP hubiera realizado. En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, el contratista deberá emitir el informe que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por un ingeniero Civil o Agrónomo o Agrícola.

Entregable 04: A los 120 días calendario de haber iniciado el servicio como máximo.

- Informe de revisión de los 226 informes técnicos de tasación y levantamiento de observaciones a los expedientes de tasación elaborados por la DC, de corresponder.
- A los 100 de iniciado el servicio, de corresponder, entregar los formatos de las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.1 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria, con los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto. Los costos que acareen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial, deberá ser efectuados por PROVÍAS Nacional
- En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, el contratista deberá emitir el informe que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por un ingeniero Civil o Agrónomo o Agrícola.
- El servicio quedará concluido con la emisión de los 220 certificados de búsquedas catastrales y los 226 Informes Técnicos de Tasación sin observación alguna.
- En el último entregable, presentará un informe final de todas las actividades realizadas los logros





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

obtenidos, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución del servicio en archivo en digital.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en CUATRO (04) armadas, conforme se detalla a continuación:

Primer pago	El veinte por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Primer Entregable.
Segundo pago	El veinte por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Segundo Entregable.
Tercer pago	El quince por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Tercer Entregable.
Cuarto pago	El quince por ciento (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los 20 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Cuarto Entregable.

El pago se efectuará en nuevos soles y dentro del plazo de veinte (20) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del servicio; para tal efecto el responsable de dar la conformidad de las prestaciones de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (15) días calendario de ser estos recibidos.

XII. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

La Garantía del servicio será de un año contada a partir del último pago del servicio.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador de Contratos. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

XIV. ADELANTOS:

No corresponde

XV. PENALIDADES.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta simple.

XVI. OTRAS PENALIDADES:

- Penalidad "Cambios de Personal", el Contratista deberá utilizar el Personal especificado en su Propuesta Técnica, PROVIAS NACIONAL no aceptará ninguna solicitud de cambio de personal que no tenga origen en causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. De corresponder el nuevo personal propuesto deberá reunir igual o mejor calificación considerando como mínimo el mismo perfil con el que obtuvo el puntaje el personal indicado en la Propuesta Técnica. Los cambios de personal solicitados por el Contratista, que no tengan origen en causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito, y que sean aprobados por



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROVIAS NACIONAL, darán lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato vigente, que serán deducidos de los pagos a cuenta hasta el término del servicio o del pago del Informe Final. Para este efecto, se considerará caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida que el personal propuesto cumpla con su compromiso de participar en el servicio, o determine su participación parcial, tardía o defectuosa, tales como muerte, enfermedad, invalidez total, invalidez parcial durante el periodo del servicio. La penalidad será aplicada por cada cambio de personal.

- Penalidad "**Ausencia del Personal**", por ausencia de personal según el requerimiento mínimo solicitado y ofertado se aplicará una penalidad por cada día de ausencia del 0.2% del monto del contrato, previa constatación de Personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "**Materiales**", cuando el trabajador del contratista no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "**Implementos de Protección Personal**", cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de protección, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del Contrato vigente por cada oportunidad que se presente, previa constatación de personal de PROVIAS NACIONAL.
- Penalidad "**Comunicación fuera de plazo**", cuando el Contratista haga cambio de personal sin autorización previa de PROVIAS NACIONAL, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.

El contratista debe comunicar a PROVIAS NACIONAL en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la necesidad de realizar un cambio de personal, presentando el Curriculum Vitae documentado del personal reemplazante para ser evaluado por PROVIAS NACIONAL a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los cinco (05) días hábiles para solicitar el cambio de personal serán computados desde el día siguiente que se producen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se aplicará la penalidad si el contratista presenta dicha documentación fuera del plazo establecido.

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de otras penalidades, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

XVII. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá contar con un Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado con la respectiva póliza una vez adjudicado el servicio, para la emisión de la respectiva orden de servicio.

• Del INCUMPLIMIENTO

ITEM 6.3.1 de la Directiva 001-2017 MTC/01 -Resolución Ministerial N°139-2017 MTC/01.02

En caso que las áreas técnicas o áreas usuarias informen del incumplimiento injustificado de alguno de los contratistas, estos no podrán volver a ser considerados como parte de las listas de invitados, asimismo, en caso un consorcio se presente a un proceso con un contratista que se encuentra en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

ITEM 6.3.2 de la Directiva 001-2017 MTC/01 -Resolución Ministerial N°139-2017 MTC/01.02-

En caso que luego de consentida la Buena Pro, el postor no se apersona según lo dispuesto en las Bases, se procede a retirarlo de las listas de invitados para futuros procesos de selección.

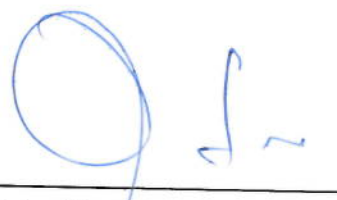
XVIII. ANEXO

- Anexo N° 01: Estructura de Costos.
- Anexo N° 02: Lista de Predios

Lima, Noviembre de 2017.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la Aprobación de:

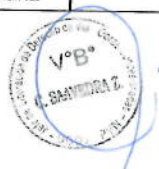

Abog. Sumac Inés Ormeño Villalba
Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e)


Ing. Carlos Alberto Saavedra Zavaleta
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras
Concesionadas

70 14

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS - GRUPO 2 TRAMO 4

Nro.	CODIGO DE AFECTACION	NOMBRE Y/O APELLIDOS AFECTADO	CONDICION JURIDICA	PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	DISTRITO	PROVINCIA
1	T4A-PCA-001	COSME DAMIAN PUMA QUISPE	Propietario registral	130+670			AZANGARO
2	T4A-PCA-002	GERMAN TAJUJILLO	Propietario registral	131+390			
3	T4A-PCA-003	TEOFILO CABANA PARI	Propietario registral	132+725			
4	T4A-PCA-004	PEDRO QUISPE MOLEAPAZA	Propietario registral	132+875			
5	T4A-PCA-005	JESUSA SONCCO VDA DE LARICO	Propietario registral	133+005			
6	T4A-PCA-006	MARCELINA QUISPE QUISPE	Propietario registral	133+336			
7	T4A-PCA-007	NATIVIDAD MARIA CASTILLA GUERRA	Propietario registral	133+665			
8	T4A-PCA-008	LEONIDAS TURPO DE CUADROS	Propietario registral	133+973			
9	T4A-PCA-009	GREGORIO QUISPECONDORI LAMPA	Propietario registral	134+338			
10	T4A-PCA-010	JUSTINA TACORA VDA DE CONDORI	Propietario registral	134+668			
11	T4A-PRO-001	CELESTINA MANCCO VDA DE QUISPE	Propietario registral	135+060			
12	T4A-PRO-003	FRANCISCO QUISPE TURPO	Propietario registral	136+070			
13	T4A-PRO-004	MATEO CHUSI QUISPE	Propietario registral	136+400			
14	T4A-PRO-005	LUCIO JULIAN QUISPE PHUÑO	Propietario registral	136+300			
15	T4A-PRO-007	ROSA NINACHI QUISPE	Propietario registral	137+200			
16	T4A-PRO-008	FLAVIO YRPANOLCA MACHACA	Propietario registral	137+880			
17	T4A-PRO-010	HERMINIO PALOMINO MAMANI	Propietario registral	139+495			
18	T4A-PRO-011	JULIAN JIMENEZ CCOA	Propietario registral	139+885			
19	T4A-PMH-001	GENOVEVA MAMANI PERALTA	Propietario registral	140+800			
20	T4A-PMH-002	EFRAIN CHUQUITARI QUISPE	Propietario registral	141+225			
21	T4A-PMH-003	GUMERCINDO HERMILO QUISPE QUILCA	Propietario registral	141+460			
22	T4A-PSV-002	VALENTIN QUISPE ESPETA	Propietario registral	145+780	146+120	AJOYANI	CARABAYA
23	T4A-PSV-003	MARIA TURPO DE MAMANI	Propietario registral	146+120	146+320	AJOYANI	CARABAYA
24	T4A-PSV-004	RUFINO PAMPA TURPO	Poseedor	147+320	147+930	AJOYANI	CARABAYA
25	T4A-PSV-005	DARIA CONDORI VIUDA DE TURPO	Propietario registral	147+930	148+490	AJOYANI	CARABAYA
26	T4A-PSV-006	NICOLAS QUISPE MUÑOZ	Poseedor	148+490	149+110	AJOYANI	CARABAYA
27	T4A-PAJ-001	SEBASTIAN JUAN BELLIDO QUIRO	Poseedor	149+760		AJOYANI	CARABAYA
28	T4A-PAJ-002	VERONICA YANA CARCOOSTO	Poseedor	150+280		AJOYANI	CARABAYA
29	T4A-PAJ-003	MARCELINO CHUCHI QUISPE	Poseedor	149+760		AJOYANI	CARABAYA
30	T4A-PAJ-004	JAVIER AURELIO LEONARDO YANA	Poseedor	151+080		AJOYANI	CARABAYA
31	T4A-PAL-001	FORTUNATO MARCOS QUISPE CONDORI	Propietario registral	151+700	152+550	AJOYANI	CARABAYA
32	T4A-PAL-002	MARCOS CASTILLO HANCCO	Poseedor	152+550	153+180	AJOYANI	CARABAYA
33	T4A-PAL-003	JOSUE VOSSETH RIVERA GOZME	Poseedor	153+390	153+490	AJOYANI	CARABAYA
34	T4A-PAL-004	IVAN BIVIANO RIVERA GOZME	Poseedor	153+180 AL 153+390 Y 153+490 AL 153+700		AJOYANI	CARABAYA
35	T4A-PAL-005	MODESTO CHALLAPA TURPO	Poseedor	153+700	155+250	AJOYANI	CARABAYA
36	T4A-PAL-006	SATURNINO CALSINA DIAZ	Propietario registral	154+250	155+320	AJOYANI	CARABAYA
37	T4A-PAL-007	MAXIMO HILARIO TURPO DE LA CRUZ	Propietario registral	155+320	155+920	AJOYANI	CARABAYA
38	T4-QUE-001	ISABEL LOPE DE CALSINA SABINO CALSINA SUMERINDE	Propietario registral	159+790.30	159+142.40		
39	T4-QUE-002	ISABEL LOPE DE CALSINA SARINO CALSINA SUMERINDE	Poseedor				
40	T4-QUE-003	TEOFILO LUQUE CACERES GENOVEVA EPIFANIA MAMANI DE LUQUE	Propietario registral	159+142.40	159+491.30		
41	T4-QUE-004	TEOFILO LUQUE CACERES GENOVEVA EPIFANIA MAMANI DE LUQUE	Propietario registral				
42	T4-QUE-005	SATURNINO TURPO CASASOLA YILMA HUARCAYA PEREZ	Propietario registral	158+790.30	159+858.40		
43	T4-QUE-006	SATURNINO TURPO CASASOLA YILMA HUARCAYA PEREZ	Propietario registral				
44	T4-QUE-007	AGUSTINA ADEGAEL RIVERA BAUTISTA	Propietario registral	159+858.40	160+293.00		
45	T4-QUE-008	CERILA PILCO ONOFRE PEDRO GUZMAN CHICA	Propietario registral	160+293.00	160+820.00		
46	T4-QUE-009	CERILA PILCO ONOFRE PEDRO GUZMAN CHICA	Propietario registral				
47	T4-QUE-010	RAFAEL DONATO MURILLO CONDORI	Poseedor	160+820.00	161+270.00		
48	T4-QUE-011	MINISUR SA	Propietario registral				
49	T4-QUE-012	ANGEL ALEMAN CUCHURUMI	Propietario registral	161+270.00	161+646.00		
50	T4-QUE-013	TEODORO PACCÓ CONDORI	Propietario registral	160+820.00	161+646.00		
51	T4-QUE-014	PASCUALA VELCA MAMANI	Propietario registral	161+646.00	161+823.90		
52	T4-QUE-015	LUIS ARMANDO TAPARA CARRASCO HILARIA COA CHURA	Propietario registral	161+646.00	162+669.40		
53	T4-QUE-016	LUIS ARMANDO TAPARA CARRASCO HILARIA COA CHURA	Propietario registral				
54	T4-QUE-017	DORA TAPARA CARRASCO MERCEDES LOPE SANTANDERRECHO	Propietario registral				
55	T4-QUE-018	DORA TAPARA CARRASCO MERCEDES LOPE SANTANDERRECHO	Propietario registral	162+669.40	164+817.00		
56	T4A-FUS-001	JULIA HUARCAYA VDA DE APAZA	Poseedor	172+540			
57	T4A-CHP-001	COMUNIDAD CAMPESINA PATAPAMPA HATUN PINAYA	Propietario registral	177+660	179+962	MACUSANI	CARABAYA
58	M031	VICTOR EUSTAGUIO HUALLA ARAUJO	Poseedor	183+078.05	183+088.45	MACUSANI	CARABAYA
59	M040	ROGER CCANCCAPA VALERIANO	Poseedor	183+304.72	183+314.84	MACUSANI	CARABAYA
60	T4-MAC-A017(A)	RAUL LUQUE QUISPE Y YANETH QUISPE PACSI	Poseedor	182+890	-	MACUSANI	CARABAYA
61	T4-MAC-A017(C)	JOSE WILBERT MACHACCA HANCCO	Poseedor	182+855	-	MACUSANI	CARABAYA
62	T4-DEM-001	SILVERIA MIRANDA CHOQUEHUAYTA	Poseedor	181+980	182+000	MACUSANI	CARABAYA
63	T4-DEM-002	ALIPLO QUISPE MENDOZA FRANCISCA MAMANI PACCÓ DE QUISPE	Poseedor	182+004.94	182+017.46	MACUSANI	CARABAYA
64	T4-DEM-003	JUDITH QUISPE SONCO	Poseedor	182+017.46	182+027.15	MACUSANI	CARABAYA
65	T4-DEM-004	TEODORA GOZME MAMANI	Poseedor	182+027.15	182+048.12	MACUSANI	CARABAYA
66	T4-DEM-005	CIRILO ROSEL CACERES GRIMA ZEVALLOS	Poseedor	182+082.42	182+091.91	MACUSANI	CARABAYA
67	T4-DEM-008	CELESTINO MAMANI VILLASANTE	Poseedor	182+274.60	182+282.60	MACUSANI	CARABAYA
68	T4-DEM-010	DAVID QUISPE QUISPE MARTINA COA PIZARRO	Poseedor	182+603.55	182+618.65	MACUSANI	CARABAYA
69	T4-DEM-011	ETHEL BETTY CACERES HUANACO	Poseedor	182+449.60	182+455.40	MACUSANI	CARABAYA
70	T4-DEM-012	ALBERTO FERNANDEZ SONCCO FORTUNATA QUISPE MAMANI	Poseedor	182+920.45	182+930.45	MACUSANI	CARABAYA
71	T4-DEM-014	MELITON MACARIO MERMA QUISPE	Poseedor	183+120	183+130	MACUSANI	CARABAYA
72	T4-DEM-015	CECILIA ANA CCATI CALSAYA	Poseedor	183+130	183+152.29	MACUSANI	CARABAYA
73	T4-DEM-016	ANTONIO FLORENCIO CAHUANA ZARA	Poseedor	183+189.90	183+224.90	MACUSANI	CARABAYA
74	T4-DEM-017	VICTOR EUSTAGUIO TACAR CONDORI NATALIA LEONARDA RAMBOS YUPANQUIS	Poseedor	183+235.50	183+245.37	MACUSANI	CARABAYA
75	T4-DEM-018	JOSE RAMBOS MITA	Poseedor	183+408.70	183+416.89	MACUSANI	CARABAYA
76	T4-DEM-019	NORMA VILLAZANTE QUISPE	Poseedor	183+408.70	183+421.43	MACUSANI	CARABAYA
77	T4-DEM-020	RAUL RENE GOMEZ HUALLA ADRIANA QUISPE TAPIA	Poseedor	183+417	183+427	MACUSANI	CARABAYA
78	T4-DEM-022	MANUEL RAMBOS APAZA - SUCCESION	Poseedor	184+085.82	184+115.64	MACUSANI	CARABAYA
79	T4-DEM-023	VICENTE RAMBOS TACURI SALOME PACCÓ GUTIERREZ	Propietario registral	183+100.15	183+116.11	MACUSANI	CARABAYA



RELACION DE PREDIOS AFECTADOS - GRUPO 2 TRAMO 4								
Nro.	CODIGO DE AFECTACION	NOMBRE Y/O APELLIDOS AFECTADO	CONDICION JURIDICA	PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	DISTRITO	PROVINCIA	
80	T4-MAC-024	VICTORIA DEZA DE CACERES CASIRDA DEZA DE CARRILLO ABDON MIGUEL DEZA VIDAL DEZA CARRILLO PAULINA DEZA CARRILLO	Poseedor	184-124.83	184-945.00	MACUSANI	CARABAYA	
81	T4-VEM-025	ARNALDO RENE CUNO MINAYA TEODORA CANO COA	Poseedor	184-945	185-009.44	MACUSANI	CARABAYA	
82	T4-VEM-026	JULIO WASHINGTON CUNO MINAYA	Poseedor	185-009.44	185-077.00	MACUSANI	CARABAYA	
83	T4-VEM-027	GENARO ALEMAN VILCA	Poseedor	185-076.50	185-201.53	MACUSANI	CARABAYA	
84	queracuccho	JOVITA JULIA FERNANDEZ CASTILLO	Propietario registral	185-201.53	185-362.77	MACUSANI	CARABAYA	
85	T4-VEM-029	IRMA VALERIANA ESQUIPE QUISPE	Poseedor	185-005.98	185-011.18	MACUSANI	CARABAYA	
86	T4-PMA-001	RURAL ALIANZA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL	Poseedor	187-160	187-560	SAN GABAY	CARABAYA	
87	T4B-PAC-012	SR JUAQUINA CCOA RAMBOS	COMUNERO	205-620		MACUSANI	CARABAYA	
88	T4B-PAC-024	AURELIO CCOA PUMA	COMUNERO	205-760		MACUSANI	CARABAYA	
89	T4B-PAC-107	JUSTINA ANAHUI QUISEP	COMUNERO	207-100		MACUSANI	CARABAYA	
90	T4B-PAC-133	SR JACINTO LOPE CARBAJAL SRA. CORINA MAGUIE LUCANA	COMUNERO	207-520		MACUSANI	CARABAYA	
91	T4B-PAC-137	FIDEL ANAHUI CHALCO SEFERINA CHOQUEPATA HUAMAN	COMUNERO	207-585		MACUSANI	CARABAYA	
92	T4B-PAC-200	LUIS CHOQUEHUANCA VARGAS	COMUNERO	208-47		MACUSANI	CARABAYA	
93	T4-PACA-001	COMUNIDAD CAMPESINA DE PACAJE	Propietario registral	199-974.62	200-290.00			
94	C-067	HUGO BARRAZA CHOQUEHUANCA	Poseedor	233-460.1	233-475.8	OLLACHEA	CARABAYA	
95	C-115	ROSA JULIA AGUILAR FEUDO	Poseedor	232-930.8	232-937.4	OLLACHEA	CARABAYA	
96		VICTOR APAZA AVILES	Poseedor	233-667.2	233-629.7	OLLACHEA	CARABAYA	
97		ROSA TACIANA CALLE CACERES	Poseedor					
98		VARGAS MIRANDA JOVANA	Poseedor	232-9374	232-946.5	OLLACHEA	CARABAYA	
99		AGUILAR AGUILAR ENRIQUE	Poseedor	232-866.0	232-889.2	OLLACHEA	CARABAYA	
100		FRANCISCO AGUILAR	Poseedor	232-841.6	232-867.8	OLLACHEA	CARABAYA	
101		SONCCO QUISPE OSCAR	Poseedor	232-884.2	232-896.3	OLLACHEA	CARABAYA	
102		OCTAVIA SONCCO	Poseedor	232-892.6	232-902.8	OLLACHEA	CARABAYA	
103		BENIGNA SILVESTRE PACCQ QUISPE	Poseedor	232-899.7	232-917.1	OLLACHEA	CARABAYA	
104		BELÉN CANASA	Poseedor	232-915.2	232-930.7	OLLACHEA	CARABAYA	
105		JUAN URBANO ALFEREZ TORREBLANCA	Poseedor	232-946.0	232-956.3	OLLACHEA	CARABAYA	
106		NANCY QUISPE CAVARCANTI	Poseedor	232-961.3	232-970.6	OLLACHEA	CARABAYA	
107		QUISPE HUAMANI DAVID	Poseedor	232-969.6	233-004.8	OLLACHEA	CARABAYA	
108		TOMAS CASERES TITO	Poseedor	232-976.6	233-003.8	OLLACHEA	CARABAYA	
109		HANCCO PACCQ TERESA	Poseedor	233-137.7	233-143.44	OLLACHEA	CARABAYA	
110		TICONA APAZA RENGO	Poseedor	233-143.4	233-152.7	OLLACHEA	CARABAYA	
111		MAMANI DE QUEDA	Poseedor	233-227.2	233-237.7	OLLACHEA	CARABAYA	
112		QUEA QUISPE, LEONOR	Poseedor	233-273.7	233-286.5	OLLACHEA	CARABAYA	
113		CARCAHUSTO TRUJILLO JULIAN	Poseedor	233-608.9	233-625.9	OLLACHEA	CARABAYA	
114		ARAGON MENENDEZ LUCRECIA	Poseedor	233-634.4	233-661.9	OLLACHEA	CARABAYA	
115		ZAPANA MAYHUA SEBASTIAN	Poseedor	233-727.6	233-735.3	OLLACHEA	CARABAYA	
116		CCOA TURPO GRISELDA	Poseedor	233-800.3	233-810.1	OLLACHEA	CARABAYA	
117		HANCCO CCAMA DIANA VIOLETA	Poseedor	233-713.9	233-727.6	OLLACHEA	CARABAYA	
118		PACCQ ZUBIETA MARIA LORENZA	Poseedor	233-492.7	233-514.2	OLLACHEA	CARABAYA	
119	T4-OLL-01	QUISPE HUAMAN, DAVID	Poseedor	232-791	232-844	OLLACHEA	CARABAYA	
120	T4-OLL-02	AGUILAR ALFEREZ, PLACIDO	Poseedor	232-844	232-886	OLLACHEA	CARABAYA	
121	T4-OLL-03	PACCQ QUISPE, MARCELINA	Poseedor	232-887	232-901	OLLACHEA	CAR	

Unidad de Verificación
S. Ormeño V.
Provas Nacional

V°B°
C. SALVERIA Z.



RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS - GRUPO 2 TRAMO 4

Nro.	CODIGO DE AFECTACION	NOMBRE Y/O APELLIDOS AFECTADO	CONDICION JURIDICA	PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	DISTRITO	PROVINCIA
172	T4-OLL-54	CANAZA ZAPATA, MARCELINO	Propietario registral	233+265	233+282	OLLACHEA	CARABAYA
173	T4-OLL-55	QUISPE DE CANAZA, TEODORA ROSA	Poseedor	233+273	233+346	OLLACHEA	CARABAYA
174	T4-OLL-56	ORTIZ CARACHOLI, FIDEL CARLOS	Propietario registral	233+281	233+289	OLLACHEA	CARABAYA
175	T4-OLL-57	AGUILAR MOLLO, ROSA	Propietario registral	233+287	233+295	OLLACHEA	CARABAYA
176	T4-OLL-58	CARACHOLI CABRERA, ANTONIA	Propietario registral	233+294	233+303	OLLACHEA	CARABAYA
177	T4-OLL-59	ORTIZ CARACHOLI, JOSE WILLIAM	Propietario registral	233+301	233+309	OLLACHEA	CARABAYA
178	T4-OLL-60	ORTIZ CARACHOLI, VILMA	Propietario registral	233+307	233+314	OLLACHEA	CARABAYA
179	T4-OLL-61	MULLISACA HUARCAYA, FLORENCIO	Poseedor	233+272.5	233+375.0	OLLACHEA	CARABAYA
180	T4-OLL-62	CORDOVA ZAPATA, RAUL RUFINO	Poseedor	233+327	233+375	OLLACHEA	CARABAYA
181	T4-OLL-63	CONDORI ANAHUI, ZENA BASILIA	Poseedor	233+361.7	233+379.1	OLLACHEA	CARABAYA
182	T4-OLL-64	CHOQUEHUANCA MAMANI, GUILLERMO	Poseedor	233+372.5	233+409.8	OLLACHEA	CARABAYA
183	T4-OLL-65	QUIFA QUISPE, FELIPE	Poseedor	233+407	233+452	OLLACHEA	CARABAYA
184	T4-OLL-66	GORDILLO SUCAPUCA, PEDRO EDGAR	Poseedor	233+449.8	233+479.2	OLLACHEA	CARABAYA
185	T4-OLL-67	ZAMALLOA MATAMET, MARIA LUZMILA	Poseedor	233+450.3	233+462.6	OLLACHEA	CARABAYA
186	T4-OLL-68	ZAMALLOA MATAMET, MARIA LUZMILA	Poseedor	233+461	233+492	OLLACHEA	CARABAYA
187	T4-OLL-69	ARENAS DE YAPO, TEREZA	Poseedor	233+479	233+508	OLLACHEA	CARABAYA
188	T4-OLL-70	ALFEREZ MUÑOZ, ISABEL	Poseedor	233+488	233+508	OLLACHEA	CARABAYA
189	T4-OLL-71	AGUILAR MATAME, JUSTO GERMAN	Poseedor	233+498	233+539	OLLACHEA	CARABAYA
190	T4-OLL-72	AGUILAR MATAME, JUSTO PASTOR	Poseedor	233+504	233+516	OLLACHEA	CARABAYA
191	T4-OLL-73	LOPEZ TORREZ, BRAULIO ROLANDO	Poseedor	233+513	233+546	OLLACHEA	CARABAYA
192	T4-OLL-74	HUANCA PACCO, TERESA DE JESUS	Poseedor	233+511	233+543	OLLACHEA	CARABAYA
193	T4-OLL-75	AGUILAR MOLLO, ALBINO MARIO	Poseedor	233+586.9	233+586.9	OLLACHEA	CARABAYA
194	T4-OLL-76	ZAMALLOA MATAMET, MARIA LUZMILA	Poseedor	233+551.4	233+582.1	OLLACHEA	CARABAYA
195	T4-OLL-77	ALFEREZ OLGAO, JESSICA HERMINIA	Poseedor	233+539.9	233+558.2	OLLACHEA	CARABAYA
196	T4-OLL-78	MERMA LOPEZ, SORaida	Poseedor	233+557.3	233+609.1	OLLACHEA	CARABAYA
197	T4-OLL-79	HERRERA PEREDO DE MALAGA, MATILDE	Poseedor	233+585.4	233+600.7	OLLACHEA	CARABAYA
198	T4-OLL-80	MAMANI HUANCACHOQUE TEOFILO	Poseedor	233+608.2	233+635.8	OLLACHEA	CARABAYA
199	T4-OLL-81	ACHAHUANCOC VDA DE HERRERA, HILARIA	Poseedor	233+629	233+663	OLLACHEA	CARABAYA
200	T4-OLL-82	LIMA PACCO, MIGUEL ANGEL	Poseedor	233+628	233+675	OLLACHEA	CARABAYA
201	T4-OLL-83	ARAGON MENENDEZ, LUCRECIA	Poseedor	233+658.8	233+677.7	OLLACHEA	CARABAYA
202	T4-OLL-84	APAZA YUCRA, FILOMENO	Poseedor	233+667.2	233+695.1	OLLACHEA	CARABAYA
203	T4-OLL-85	APAZA CONDORI, GERARDO	Poseedor	233+677.4	233+698.4	OLLACHEA	CARABAYA
204	T4-OLL-86	APAZA HUAMANTUCO, CIRIAC	Poseedor	233+695	233+735	OLLACHEA	CARABAYA
205	T4-OLL-87	CONDORI SOLIS, YOLANDA	Poseedor	233+698.2	233+715.0	OLLACHEA	CARABAYA
206	T4-OLL-88	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	Poseedor	233+698.2	233+715.0	OLLACHEA	CARABAYA
207	T4-OLL-89	CORDOVA ZAPATA, EVER	Poseedor	233+698.2	233+715.0	OLLACHEA	CARABAYA
208	T4-OLL-90	CORDOVA ZAPATA, SINO CATALON	Poseedor	233+698.2	233+715.0	OLLACHEA	CARABAYA
209	T4-OLL-91	MARIA DOLORES HUARANCA LOPE DE CORDOVA	Poseedor	233+730	233+741	OLLACHEA	CARABAYA
210	T4-OLL-92	VILCA MARRON, LUCRECIA	Poseedor	233+726.1	233+743.8	OLLACHEA	CARABAYA
211	T4-OLL-93	PACCO MAYHUA, EMERITA	Propietario registral	233+740	233+757	OLLACHEA	CARABAYA
212	T4-OLL-94	PACCO MAYHUA, EMERITA	Propietario registral	233+757	233+765	OLLACHEA	CARABAYA
213	T4-OLL-95	ZEZ CUBA, NERIO	Propietario registral	233+773	233+786	OLLACHEA	CARABAYA
214	T4-OLL-96	CAJHUANA LUNA, FLORA	Poseedor	233+771.9	233+801.2	OLLACHEA	CARABAYA
215	T4-OLL-97	TEJADA RAMBOS, JOSE SANTOS	Poseedor	233+801	233+811	OLLACHEA	CARABAYA
216	T4-OLL-98	CONDORI ANAHUI, MAXIMO	Poseedor	233+811	233+819	OLLACHEA	CARABAYA
217	T4-OLL-99	QUITA GONZALES, ELENA	Poseedor	0+00	0+02	OLLACHEA	CARABAYA
218	T4-OLL-100	MAMANI CHOQUETARQUI, ABELINO GREGORIO	Poseedor	0+00	0+026	OLLACHEA	CARABAYA
219	T4-OLL-101	CCOA VILLANUEVA, GRACIELA	Poseedor	0+002	0+010	OLLACHEA	CARABAYA
220	T4-OLL-102	CONDORI QUISPE, FERRIN	Poseedor	0+010	0+025	OLLACHEA	CARABAYA
221	T4-OLL-103	AGUILAR MOLLO, PILAR SERAFINA	Poseedor	0+024	0+045	OLLACHEA	CARABAYA
222	T4-OLL-104	AGUILAR TEJADA, HERMILO CONCEPCION	Poseedor	0+024	0+051	OLLACHEA	CARABAYA
223	T4-OLL-105	HANCCO CANA, EMILIANA	Poseedor	0+040	0+051	OLLACHEA	CARABAYA
224	T4-OLL-106	BARREDA, ROSA JULIA	Poseedor	233+626	233+638	OLLACHEA	CARABAYA
225	T4-OLL-107	ROSEL CACERES, CENAYDA	Poseedor	0+051	0+075	OLLACHEA	CARABAYA
226	T4-OLL-108	FREDIO EN CONTROVERSA	Poseedor	0+051	0+075	OLLACHEA	CARABAYA
227	T4-OLL-109	MOLLO CAYO, TIBURCIA	Poseedor	0+040	0+051	OLLACHEA	CARABAYA
228	T4-OLL-110	LIMA CANO, MARCELO	Poseedor	233+626	233+638	OLLACHEA	CARABAYA
229	T4-OLL-111	JARATA HUANCA, YORANA VIOLETA	Poseedor	0+051	0+075	OLLACHEA	CARABAYA
230	T4-OLL-112	ARAGON MENENDEZ, LUCRECIA	Poseedor	0+66	0+91	OLLACHEA	CARABAYA
231	T4-OLL-113	ARAGON MENENDEZ DE CANAZA, LEONOR	Propietario registral	233+635	233+653	OLLACHEA	CARABAYA
232	T4-OLL-114	CANAZA ALFEREZ, JORGE ANGEL	Propietario registral	0+075	0+091	OLLACHEA	CARABAYA
233	T4-OLL-115	ARAGON MENENDEZ, MARIA MAGDALENA	Propietario registral	0+075	0+091	OLLACHEA	CARABAYA
234	T4-OLL-116	PINEDA CALVO, JUAN A	Propietario registral	0+075	0+091	OLLACHEA	CARABAYA
235	T4-OLL-117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	Poseedor	0+089	0+098	OLLACHEA	CARABAYA

VºBº
C. SANCHEZ
2021

Gerencia de Verificación de
S. Ormazo V.
Provincias